



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 9139 3844 Decreto n.º 13 /2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
- 9144 3846 Decreto N.º 14/2006 de 17 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 9170 3611 Orden de 9 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 9146 3704 Decreto n.º 12/2006, de 10 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de Jumilla, Santomera, Cehegín, Blanca y Ulea, para mejorar las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.
- 9149 3845 Decreto N.º 15/2006, de 17 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en la pedanía de Aljucer, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud.

Consejería de Agricultura y Agua

- 9150 3634 Orden de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2006, de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 9151 3639 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 9155 3640 Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 9157 3644 Resolución de 8-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Exp. 19/02.
- 9158 3645 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 9162 3638 Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el Proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación de Larus audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)».
- 9168 3668 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se convocan los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2006.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 9170 3612 Orden de 9 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 9174 3707 Orden de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el Cuarto Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), de la Región de Murcia para el 2006.

BORM

<u>Pág.</u>	
	4. Anuncios
	Consejería de Presidencia
9181	3663 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
	Consejería de Economía y Hacienda
9181	3647 Notificación de resolución al expediente sancionador 38/2005.
	Consejería de Sanidad
9182	3628 Expediente sancionador n.º 175/2005.
9182	3629 Notificación de actos administrativos
	Consejería de Trabajo y Política Social
9183	3641 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.
9183	3642 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.
9184	3643 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña Lucitania Monica Blum Alvarado, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.
	Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación
9185	3646 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan:
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
9186	3669 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00091/2005 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
9186	3636 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
9188	3637 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
	III. Administración de Justicia
	Primera Instancia número Cinco de Cartagena
9192	3609 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/06 (AR).
	De lo Social número Uno de Cartagena
9192	3607 Procedimiento ejecución 51/2006.
	De lo Social número Dos de Cartagena
9193	3615 Procedimiento demanda 64/2005.
9193	3616 Procedimiento demanda 863/2005
9194	3617 Demanda 72/2006.
9194	3618 Procedimiento número 98/2006.
	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
9195	3807 Procedimiento número 934/2005.
	De lo Social número Dos de Murcia
9195	3599 Procedimiento demanda 966/2005.
9196	3623 Procedimiento número 818/2005.
9196	3624 Procedimiento número 839/2005.
9197	3626 Demanda 72/2006. Cédula de notificación.
9198	3627 Demanda 681/2005. Ejecución 7/2006. Cédula de notificación.

<u>Pág.</u>	
	De lo Social número Cuatro de Murcia
9198	3625 Procedimiento demanda 845/2005.
	De lo Social número Siete de Murcia
9199	3595 Demanda número 548/05 (acumuladas 549/05, 633/05 y 634/05).
9199	3596 Demanda número 763/04.
9199	3608 Procedimiento ejecución 9/2006.
	IV. Administración Local
	Albudeite
9201	3924 Solicitudes para licencia de auto-taxis.
9201	3925 Anuncio de aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora de abastecimiento de agua potable.
	Fortuna
9201	3912 Anuncio licitación contrato obras «Construcción de almacén de extinción de incendios forestales en el monte n.º 55 del C.U.P. «Cuerda de la Vereda, T.M. de Fortuna», exp. n.º 02/2006/COB-BIS.
	Los Alcázares
9202	3534 Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a manzana número veintidós de la Unidad de Actuación número uno de Los Alcázares.
	Mazarrón
9202	3602 Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2006, exposición al público y anuncio de cobranza.
9202	3654 Anuncio autorizando al Banco Popular Español y a Banesto para prestar servicio de Entidad Colaboradora a la Recaudación.
	Moratalla
9203	3935 Anuncio de licitación.
	Mula
9203	3696 Estudio de Impacto Ambiental.
	Murcia
9203	3601 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de la parcela 30.1 de servicios administrativos del Polígono Industrial Oeste de Murcia.
	San Pedro del Pinatar
9204	3928 Presupuesto general para 2006.
	Yecla
9205	3657 Solicitud de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar.
9206	3714 Notificación sobre caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
9210	3713 Expropiación de terrenos para ejecución de Centro de Salud Mental.
	V. Otras disposiciones y Anuncios
	Consortio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»
9211	3613 Aprobación definitiva Presupuesto del ejercicio 2006 Consortio Turístico «Murcia Cruce de Caminos».
	Consortio Turístico «Medina Nogalte»
9212	3614 Presupuesto General para el ejercicio 2006.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34	Años Anteriores	1,17	0,05	1,22



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3844 Decreto n.º 13 /2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, de creación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, en la Disposición final Segunda establece que el Reglamento del Instituto deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 41, establece que los organismos autónomos dispondrán de sus correspondientes estatutos, y en la Disposición transitoria Primera dispone la adaptación de los organismos autónomos a las previsiones de la Ley.

Teniendo en cuenta que el Instituto tiene como fines el impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico, así como el ejercicio de la actividad investigadora, sus Estatutos han de permitir el diseñar una estructura que posibilite una gestión adaptada a las necesidades y peculiaridades de la investigación y desarrollo de los sectores a los que se dirige, buscando la sinergia con otros centros de idénticos fines, para ello, en la medida de lo posible la estructura de los puestos de trabajo, en cuanto a su determinación y provisión, debe de ser análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros, incentivando la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la transferencia de los resultados al sector y valorando los puestos en función de la capacidad y experiencia en abordar y solucionar problemas dentro de su especialidad y categoría profesional.

La organización y funcionamiento ha de responder a un modelo de gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de resultados, con criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad, para ello es necesario dotarse de unos Estatutos adaptados a las especificidades de la naturaleza, fines y funciones que la Ley 8/2002, de 30 de octubre, atribuye al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Por Decreto 20/2005, de 28 de enero, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, figurando en su artículo 2.2, como organismo autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de su Ley de creación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006

Dispongo

Artículo 1. Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, que se insertan como ANEXO.

Artículo 2. Adaptación a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, a través de sus Estatutos se adecua a las previsiones contenidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adaptando su estructura organizativa a lo previsto en la citada Ley.

Disposición adicional primera. Integración.

1. En cumplimiento de la Disposición Transitoria primera de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, de creación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, tendrán derecho a integrarse en la Escala Científica Superior y en la Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la misma.

2. La comprobación de los requisitos a los que se refiere el apartado anterior corresponderá a una Comisión calificadora designada por la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Los funcionarios de carrera del grupo A que no soliciten la integración o que habiéndola solicitado no cumplan alguno de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de investigadores en funciones. Estos funcionarios continuarán en el desempeño de sus actuales puestos de trabajo y les será de aplicación el régimen de movilidad previsto en la legislación vigente.

4. Por Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a la convocatoria para la participación en los procedimientos de integración referidos anteriormente.

Disposición adicional segunda. Convalidación

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos

derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeña.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Anexo

Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Naturaleza y clasificación.

1. El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, creado por Ley 8/2002, de 30 de octubre, es un organismo público que tiene la condición de Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Agricultura y Agua o a aquella Consejería que en cada momento ejerza las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga atribuidas en materia de agricultura, ganadería y pesca.

2. El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Objeto.

La presente norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto, regular los siguientes extremos: a) La estructura organizativa, y las funciones y competencias. b) El patrimonio asignado y los recursos económicos. c) El régimen de personal, patrimonio y contratación. d) El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad.

Artículo 3.- Funciones y competencias

Las funciones y competencia del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario son las establecidas en el artículo 3.1 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, de creación del Instituto.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 8/2002, de 30 de octubre, de creación del Instituto, por los presentes Estatutos, por la legislación básica del Estado en la materia, por la autonómica de desarrollo de la misma y, supletoriamente, por la

normativa aplicable a los Entes de naturaleza análoga en la Administración del Estado y por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En lo no previsto en las citadas disposiciones, respecto de la organización y funcionamiento de los órganos colegiados del Instituto, se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El Instituto desarrolla su actividad sobre los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el de marisqueo, la acuicultura marina, la algaicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, teniendo como fines y funciones las que le otorga la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto.

Artículo 6. Sede.

La sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se fija en La Alberca, Murcia.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 7. Órganos y estructura del Instituto.

1. Son órganos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, adaptados a las previsiones de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los siguientes:

a).- Directivos: el Consejo del Instituto, el Director y el Gerente

b).- De asesoramiento: la Junta Asesora y la Comisión Científica.

2. El Instituto para el desarrollo de su actividad científica se organiza funcional y operativamente en Departamentos de Investigación y Desarrollo.

Capítulo II. Organos directivos

Artículo 8. El Consejo del Instituto.

1.- El Consejo del Instituto, como órgano directivo colegiado, está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los Vocales.

2.- Ostenta la Presidencia el Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados en el artículo 3 del presente Decreto.

3.- La Vicepresidencia corresponde al Director del Instituto.

4.- El Secretario del Consejo es nombrado por el Presidente del mismo, de entre los funcionarios del Instituto, y participará en las reuniones del mismo con voz pero sin voto.

5.- El número de vocales, su extracción y las funciones del Consejo son los establecidos por la Ley de creación del Instituto.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento del Consejo.

1.- El Consejo del Instituto, se reunirá en sesión ordinaria una vez cada seis meses, y en sesión extraordinaria siempre que lo acuerde el Presidente o lo soliciten la tercera parte de los miembros del mismo.

2.- La convocatoria de las sesiones del Consejo será cursada a sus miembros con, al menos, cinco días de antelación a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo que por urgencia del asunto a tratar, apreciada por el Presidente, la sesión deba ser convocada con, al menos, 48 horas de antelación.

3.- Para la válida constitución del Consejo del Instituto, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora más tarde, la constitución del Consejo será válida con la presencia del Presidente, el Secretario y la tercera parte de sus miembros.

Artículo 10. Director del Instituto.

1.- El Director del Instituto es el máximo órgano directivo unipersonal del mismo, y para su nombramiento se seguirán los trámites establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 8/2002.

2. Las funciones del Director son las establecidas en el artículo 6 de la Ley 8/2002.

Artículo 11. Gerente del Instituto.

1.- El Gerente se designará entre funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, tendrá el máximo nivel administrativo y su provisión se ajustará al régimen general de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración regional.

2.- El Gerente del Instituto será propuesto por el Consejero competente, previo informe del Director del Instituto.

3.- El Gerente ejercerá, además de las previstas en la Ley de creación del Instituto, las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuidas al Director:

a).- Proponer los permisos y licencias del personal del Instituto, previo informe favorable del Jefe del Departamento correspondiente.

b).- Informar al Director del Instituto las solicitudes de compatibilidad.

c).- Proponer las comisiones de servicio e informar de las mismas al Director del Instituto.

d).- Elevar al Director del Instituto la propuesta de asignación del Complemento de productividad variable al personal del Instituto.

e).- Proponer los programas de formación y actualización del personal del Instituto

f).- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto, así como proponer iniciativas que hagan posible la promoción y mejora del personal del Instituto.

4.- Para el cumplimiento de sus funciones el Gerente contará con las unidades administrativas que se establezcan en el Decreto de Estructura.

Capítulo III. Organos colegiados de asesoramiento

Artículo 12. La Junta Asesora.

1.- La Junta Asesora es el órgano de participación del personal del Instituto en el asesoramiento al Director para el mejor desarrollo de sus funciones.

2.- La Junta Asesora está compuesta por los siguientes miembros:

a).- El Director del Instituto, que ejerce la presidencia de la misma.

b).- El Gerente, que actúa como Vicepresidente.

c).- Un funcionario del Instituto, que actúa como Secretario, a tal efecto nombrado por su Director.

d).- Los representantes del personal al servicio del Instituto, donde al menos ha de haber un representante de cada grupo funcional o laboral designado por ellos, de acuerdo con lo que establece en el punto 3 de este artículo.

e).- Los Jefes de los Departamentos de investigación que se establecen en los presentes Estatutos.

3.- Los representantes del personal del Instituto en la Junta Asesora son nombrados por el Director a propuesta del colectivo correspondiente. El cargo de representante tiene una duración de dos años, pudiendo ser reelegido por un sólo período de igual duración. Para una nueva elección ha de mediar un período de al menos dos años. El régimen de renovación de la Junta Asesora se realizará en dos fases, renovándose la mitad de los Vocales cada año, de forma que al menos la mitad de los Vocales permanezcan durante el año siguiente para asegurar así la funcionalidad de la Junta. En el primer año de funcionamiento de la Junta Asesora se renovarán la mitad de los cargos mediante sorteo.

4.- El procedimiento para la elección de los representantes de cada grupo funcional o laboral, será mediante votación de entre todos los miembros de cada grupo por mayoría simple, quedando como suplente el segundo más votado.

5.- Entre las funciones de la Junta Asesora estará la de informar las propuestas de complemento de productividad variable del personal del Instituto.

Artículo 13. Convocatoria de la Junta Asesora.

1.- La Junta Asesora, se reunirá, al menos, una vez cada tres meses o a petición razonada de la mitad más uno de sus miembros.

2.- A instancia de cualquier miembro de la Junta Asesora, con el visto bueno de su Presidente, podrán asistir a sus sesiones, con voz y sin voto, personas especialmente cualificadas o afectadas en las materias a tratar. Su asistencia estará limitada, en todo caso, a la parte de la sesión destinada al debate del asunto o asuntos para los que se les requiera.

Artículo 14. La Comisión Científica.

1.- La Comisión Científica es el órgano que instrumenta la participación del personal científico y técnico en la programación y coordinación general de la actividad científico-técnica del Instituto y a nivel regional en lo que se le encomiende, siempre relacionado con aspectos científicos o técnicos.

2.- La Comisión Científica está compuesta por los siguientes miembros:

- a).- El Director del Instituto, que ejerce la presidencia de la misma.
- b).- El Gerente, que actúa como Vicepresidente.
- c).- Seis vocales, designados, de acuerdo con lo que se establece en los apartados 3 y 5 de este artículo, por el colectivo del personal científico y técnico del Instituto, donde estén representadas todas las Escalas y Opciones.
- d).- Tres reconocidos especialistas, pertenecientes a otras instituciones afines, establecidas en la Región de Murcia, cuando se trate de informar los protocolos de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de instituciones u organismos que soliciten financiación de la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.

3.- Serán Vocales de la Comisión: Dos Profesores de Investigación, o en su defecto, dos Investigadores del grupo A; dos Investigadores, uno del grupo A y otro del B, un Colaborador Científico del grupo A y un Técnico de grupo B.

4.- Los Vocales serán elegidos por un periodo de dos años.

5.- Para la elección de los Vocales regirán las siguientes normas:

- a).- Cada elector votará, de entre las listas de elegibles, un máximo de dos vocales, dentro del grupo, escala y categoría correspondiente. En caso de igualdad de votos se realizarán nuevas votaciones, siendo elegibles solamente los afectados por el empate.
- b).- En caso de producirse alguna vacante, será cubierta por el candidato siguiente más votado, quien permanecerá en el cargo por el tiempo que resta.
- c).- Los Vocales podrán ser reelegidos para otro periodo de igual duración, debiendo transcurrir un plazo de dos años para una nueva reelección.

6.- Una vez constituida la Comisión, los Vocales elegirán entre sí un Secretario.

Artículo 15. Convocatoria de la Comisión Científica.

La Comisión Científica se reunirá al menos una vez cada trimestre a iniciativa de su Presidente o a

petición razonada de, como mínimo, la mitad de los vocales más uno.

Capítulo IV. Los Departamentos

Artículo 16. Departamentos de Investigación.

1.- Se fija en seis el número de Departamentos de Investigación y Desarrollo del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

2.- La ejecución de los programas de investigación y desarrollo tecnológico se realizan en los Departamentos de Investigación y Desarrollo, que son los responsables de la actividad científico-técnica del Instituto, y dependen funcionalmente del Director del Instituto.

3.- Los Departamentos de Investigación no son unidades orgánicas y por tanto no figurarán en el decreto de estructura.

4.- En los Departamentos de Investigación y Desarrollo se integran los equipos de investigación

5.- El equipo de investigación es la unidad básica de investigación y estará formado por el personal investigador y el personal técnico de apoyo a la investigación.

6.- A los Departamentos se adscriben los investigadores y el personal técnico de apoyo a la investigación que se determine en la relación de puestos de trabajo.

7.- La denominación de los Departamentos y los equipos de investigación que lo integran será aprobados, oída la Comisión Científica y a propuesta del Director del Instituto, por el titular de la Consejería a la que se adscriba el Instituto.

Artículo 17. Jefes de Departamento.

1.- A propuesta del personal científico del Departamento y de entre los Profesores de Investigación del mismo, el Director del Instituto nombrará al Jefe del Departamento. Caso de no poder elegir entre Profesores de Investigación por no existir, la elección se realizará entre los investigadores del Departamento.

2.- La duración del mandato de los Jefes de Departamento será de dos años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración a propuesta del personal a que se refiere el apartado anterior.

3.- La jefatura de los Departamentos de Investigación y Desarrollo tiene carácter temporal y operativo, y en ninguno de los casos es puesto de trabajo.

4.- Las funciones de los Jefes de Departamento son, además de las previstas en la Ley de creación del Instituto, las siguientes:

- a).- Fomentar la creatividad científico-técnica del Departamento y facilitar la realización de proyectos interdisciplinares, promoviendo la colaboración con otros organismos y universidades.
- b).- Elaborar el programa de actuaciones del Departamento.
- c).- Convocar reuniones del Departamento.
- d).- Coordinar la confección de la Memoria Anual de actividades de su departamento.

TÍTULO III DEL PERSONAL

Artículo 18. Personal del Instituto

1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral.

2.- El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración regional.

3. La selección y provisión de puestos de trabajo del Instituto se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, garantizándose en todo caso los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El sistema preferente de acceso será el concurso-oposición.

Artículo 19. Carrera investigadora y técnica.

1.- Los puestos de trabajo de naturaleza investigadora se clasifican en los siguientes tipos:

a).- Profesor de Investigación: Este tipo de puesto pertenecerá al Grupo A, con grado de Doctor y deberá haber desarrollado durante al menos doce años, una producción científica evaluada positivamente. Este personal proseguirá en el desarrollo de los programas propios de su área, ejercerá funciones de alto asesoramiento científico en la planificación, desarrollo y coordinación de la investigación y la tecnología agraria.

b).- Investigador: El personal que desempeñe este tipo de puesto, ejecutará proyectos de su especialidad, responsabilizándose de aquellos aspectos del proyecto que en protocolo le sean asignados. Pertenecerá a los Grupos A o B.

c).- Colaborador Científico: El personal que desempeñe este tipo de puesto, participará con el resto del Equipo Científico en la ejecución y desarrollo de los proyectos. El personal que desempeñe puestos Colaborador Científico pertenecerá a los Grupos A o B.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá configurar, dentro del puesto Investigador, un puesto para la coordinación de equipo, cuyo personal deberá haber desarrollado una producción científica de alto nivel. Sin menoscabo de proseguir en la ejecución de proyectos propios de su área, ejercerá las funciones de coordinación de los proyectos que constituyan una especialidad.

Los coordinadores de los equipos de investigación serán responsables de la realización de los proyectos de investigación de temática afín, así como del desarrollo y ejecución material de los Programas de Investigación y Desarrollo Tecnológico que se les encargue en el marco de los Programas de Investigación del Instituto. Igualmente coordinarán los medios humanos y materiales adscritos a los equipos.

3.- Los puestos de trabajo de naturaleza técnica se clasifican en los siguientes tipos:

a).- Director Técnico de Transferencia e Innovación, pertenecerá a los Grupos A o B, ejercerá funciones de

planificación, coordinación y desarrollo de actividades de transferencia de resultados de la investigación y de innovación tecnológica en el campo de las actividades agrarias y alimentarias.

b).- Técnico Responsable de Transferencia e Innovación, pertenecerá a los Grupos A o B, y desarrollará funciones de coordinación y desarrollo de transferencia de tecnologías e innovaciones a los sectores productivos de la actividad agraria y alimentaria.

c).- Técnico de Gestión de Transferencia e Innovación, pertenecerá al Grupo B y desarrollará funciones de transferencia tecnológica a los sectores productivos.

4.- A través de la relación de puestos de trabajo, se crearán los puestos necesarios para el apoyo a la investigación realizada por los correspondientes Departamentos y Equipos.

5.- Para cada puesto, tipo de trabajo y Grupo existirá la graduación correspondiente de niveles y complementos reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo.

6.- El personal técnico y de apoyo a la investigación podrá acceder a complementos de productividad variable aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda.

7.- Se creará dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas la opción Investigación Agraria y Alimentaria.

Artículo 20. Investigadores Asociados e Investigadores Visitantes.

La contratación temporal de Investigadores Asociados e Investigadores Visitantes, prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por la normativa que regula la selección de personal laboral temporal de la Administración Pública Regional.

Artículo 21. Personal en formación

Con el fin de facilitar la formación de investigadores y técnicos, el Instituto acogerá a personal en formación o becarios, titulados que opten al grado de Doctor y otros titulados en periodo de especialización o postdoctoral. El régimen de este personal quedará establecido por la convocatoria de acceso correspondiente, y por lo dispuesto en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

TÍTULO IV

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIO Y DE CONTROL

Artículo 22. Patrimonio y recursos económicos. Régimen de contratación y patrimonial

1. El patrimonio y régimen patrimonial del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se contemplan en el artículo 24 de la Ley 8/2002, de creación del mismo.

2. Los recursos y régimen económico del Instituto son los contemplados en los artículos 25 y 26 de la Ley 8/2002 de creación del mismo.

3. El régimen de contratación del Instituto será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 23.- Régimen presupuestario y de control

1. El Instituto someterá su régimen presupuestario, económico, financiero, de intervención, control financiero y contabilidad a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable a los presupuestos de los organismos autónomos.

2. El Instituto se someterá al régimen de control de eficacia que se establezca desde la Consejería a la que encuentra adscrito, sin perjuicio de lo establecido al respecto por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Consejo de Gobierno

3846 Decreto N.º 14/2006 de 17 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, de creación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, le confiere la condición de organismo autónomo, teniendo como fines el impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico, así como el ejercicio de la actividad investigadora.

El diseño de la estructura trata de posibilitar una gestión adaptada a las necesidades y peculiaridades de la investigación y desarrollo de los sectores a los que se dirige, buscando la sinergia con otros centros de idénticos fines, para ello, en la medida de lo posible la estructura de los puestos de trabajo, en cuanto a su determinación y provisión, debe de ser análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros, incentivando la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la transferencia de los resultados al sector y valorando los puestos en función de la capacidad y experiencia en abordar y solucionar problemas dentro de su especialidad y categoría profesional.

Para un modelo de gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de resultados, con criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad, es necesario una estructura orgánica adaptada a las especificidades de la naturaleza, fines y funciones que la Ley 8/2002, de 30 de octubre, atribuye al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Por Decreto 20/2005, de 28 de enero, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, figurando en su artículo 2.2, como organismo autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de su Ley de creación.

Por Decreto 13/2006, de 17 de marzo se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Agua, previo informe y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006

Dispongo

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. – Objeto de la norma.

La presente norma tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Artículo 2. – Órganos y estructura del Instituto.

1. El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 13/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, cuenta con los siguientes órganos:

- a).- Directivos: el Consejo del Instituto, el Director y el Gerente
- b).- De asesoramiento: la Junta Asesora y la Comisión Científica.

2. Bajo la dependencia del Director se encuentra el Gerente.

Capítulo II. Del Gerente del Instituto

Artículo 3. – Unidades dependientes del Gerente del Instituto.

1.- Para el cumplimiento de sus funciones dependen, orgánica y funcionalmente, del Gerente las siguientes Unidades Administrativas:

- a).- El Servicio de Gestión Económico-Administrativa.
- b).- La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

2.- Asimismo, dependerán orgánicamente del Gerente, los puestos de trabajo de naturaleza investigadora y técnica que se determine en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 4. Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

1.- Al Servicio de Gestión Económico-Administrativa, le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación,

coordinación y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

- a).- Elaboración del anteproyecto de presupuestos.
- b).- Gestión presupuestaria del Instituto, tramitación de expedientes de gastos, ingresos y pagos.
- c).- Gestión patrimonial del Instituto
- d).- Administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del Instituto.
- e).- Tramitación de expedientes de contratación.
- f).- Control interno, contabilidad general, analítica y presupuestaria.
- g).- Habilitación General, expedientes de pagos a justificar y anticipos de cajas fijos del Instituto.
- h).- Gestión del Registro y Archivo.
- i).- Gestión y administración de personal, nóminas y Seguridad Social, del personal dependiente del Instituto.
- j).- Gestión de la selección y contratación de personal laboral temporal.
- k).- Control de Calidad de los Servicios.
- l).- Prevención de Riesgos Laborales.
- m).- Información al Público.
- n).- Gestión de los sistemas informáticos del Instituto.
- ñ).- Elaboración, informe y tramitación de convenios que celebre el Instituto con las Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas.
- o).- Emisión de informes en materia de su competencia.
- p).- Gestión del parque móvil del Instituto.
- q).- Mantenimiento y control de las instalaciones y fincas experimentales.
- r).- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Gestión Económica-Administrativa se estructura en las siguientes unidades:

a).- Sección de Personal y Régimen Interior, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de: Registro, Archivo, Información al Público, Personal, Sistemas informáticos, Calidad de los Servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los puestos dependientes de la Sección.

b).- Sección de Gestión Presupuestaria, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuestas de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de Gestión Económica y Presupuestaria, Habilitación, Recaudación, Gestión Contable, Contratación Administrativa, Inventario así como la dirección coordinación y control de las actividades desarrolladas por los puestos dependientes de la Sección.

c).- Sección de Apoyo y Mantenimiento, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuestas de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de Prevención de riesgos laborales, Parque móvil, Mantenimiento de fincas e instalaciones, Apoyo investigadores y técnicos, así como la dirección coordinación y control de las actividades desarrolladas por los puestos dependientes de la Sección.

Artículo 5. Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartado 1, letra b), de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, tiene como objetivo el servir de vínculo entre la investigación y la empresa e instituciones públicas o privadas, con el objeto fundamental de promover y favorecer las relaciones entre ambos sectores, impulsando la transferencia de la oferta científico-técnica al sector productivo.

2.- Al frente de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación habrá un responsable, con rango asimilado a Jefe de Servicio.

3.- Las funciones de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación serán:

- a).- Valorización de los resultados de la investigación.
- b).- Elaboración de un banco de datos con las líneas de investigación, ofertas de investigación e infraestructura de los distintos departamentos.
- c).- Identificación, tanto de los resultados transferibles generados por los investigadores, como de las necesidades potenciales de I+D de las empresas, a fin de establecer las relaciones contractuales entre ambos, ya sea directamente o en colaboración con otros Organismos o Redes de Interfaz.
- d).- Tramitación de Patentes y Registro de Variedades Vegetales, así como contratos de cesión de licencias de explotación.
- e).- Informar y asesorar a los investigadores y grupos de investigación de las convocatorias, concursos y ayudas públicas o privadas de financiación de proyectos, becas, infraestructuras y cuantos otros asuntos de interés lleguen a su conocimiento.
- f).- Facilitar la difusión y Transferencia de las Actividades actuales y potenciales del Instituto así como el mantenimiento de las relaciones entre grupos de investigación y empresas mediante el uso de las actuales tecnologías de la comunicación.

g).- Realizar cualquier otra actividad de información o gestión relacionada con la investigación y de interés para el Instituto.

h).- Intervenir en la elaboración de contratos de investigación, contratos de desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico, actuaciones técnicas, y cualquier otra

prestación de servicios entre los Grupos de Investigación y las Empresas e Instituciones. Y así mismo asesorará con respecto a la realización de trabajos de carácter científico o técnico y el desarrollo de actividades formativas específicas y enseñanza de especialización.

Disposición adicional. Convalidación

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeña.

Disposición transitoria. Régimen del personal

Hasta tanto se aprueben las nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que lo desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diecisiete de marzo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3611 Orden de 9 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la nueva Ley 7/2005, de 18 de noviembre de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dado que las bases reguladoras contenidas en la Orden de 8 de abril de 2005 se redactaron teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que contenía normativa básica estatal, se propone la siguiente modificación de las mismas, dado el régimen establecido y la experiencia acumulada en su aplicación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia así como el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería y de la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero .- Modificación de la Orden de 8 de abril de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad.

Se añade el texto siguiente a continuación del párrafo primero del apartado 2 del artículo 7 «Justificación de las ayudas»:

«Igualmente deberán justificar documentalmente el gasto realizado mediante el pago efectivamente ejecutado».

Segundo.- Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3704 Decreto n.º 12/2006, de 10 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de Jumilla, Santomera, Cehegín, Blanca y Ulea, para mejorar las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes

y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años, 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que «Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento, de los centros públicos docentes...».

La disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como el artículo 25.2, n), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

Esta cooperación está contemplada en el artículo quinto del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (BOE 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y Ciencia. Dicha norma mantiene su vigencia como derecho supletorio del propio de la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 149.3 de la Constitución Española y del artículo 15.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en

Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de cinco subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, con arreglo a lo que para estos casos establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo

que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Jumilla, Santomera, Cehegín, Blanca y Ulea.

Artículo 4.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

*** AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.-**

Se realizarán cinco actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Jumilla, por importe total de 267.911,22 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 47.911,22 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 220.000,00 €

*** AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.-**

Se realizarán cinco actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Santomera, por importe total de 177.941,89 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 67.941,89 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 110.000,00 €

*** AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.-**

Se realizarán cuatro actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cehegín, por importe total de 499.025,91 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 124.025,91 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 375.000,00 €

*** AYUNTAMIENTO DE BLANCA.-**

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Blanca, por importe total de 421.416,47 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 21.416,47 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 400.000,00 €

*** AYUNTAMIENTO DE ULEA.-**

Se realizará una actuación en Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Ulea, por importe total de 189.533,07 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 94.766,54 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 94.766,53 €

La relación de las 17 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 1.555.828,56 euros.

Los cinco Ayuntamientos aportan la cantidad de 356.062,03 euros.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 1.199.766,53 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2006.- 639.000,00 €

- Ejercicio 2007.- 560.766,53 €

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Jumilla.-

- Anualidad 2006: 110.000 €

- Anualidad 2007: 110.000 €

- Ayuntamiento de Santomera.-
- Anualidad 2006: 55.000 €
- Anualidad 2007: 55.000 €
- Ayuntamiento de Cehegín.-
- Anualidad 2006: 224.000 €
- Anualidad 2007: 151.000 €
- Ayuntamiento de Blanca.-
- Anualidad 2006: 200.000 €
- Anualidad 2007: 200.000 €
- Ayuntamiento de Ulea.-
- Anualidad 2006: 50.000 €
- Anualidad 2007: 44.766,53 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se abonará de la siguiente forma:

- La anualidad 2006 una vez formalizado el expediente administrativo.
- La anualidad de 2007 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación. Asimismo, corresponderá a los Ayuntamientos la dirección técnica de las mismas.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

- Jumilla 1-diciembre-2007
- Santomera 1-diciembre-2007
- Cehegín 1-diciembre-2007
- Blanca 1-diciembre-2007
- Ulea 1-diciembre-2007

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También

será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diez de marzo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO

Relación de las 17 actuaciones

En todos los casos, las Memorias y Proyectos de obras han sido aportados por los Ayuntamientos.

*** AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.-**

1. Memoria valorada cambio de ventanas
C.P. «Mariano Suárez»: 55.571,18.-
2. Memoria valorada cambio de ventana
C.P. «Ntra. Sra. Asunción»: 86.989,95.-
3. Memoria valorada cambio instalación eléctrica
C.P. «Príncipe Felipe»: 14.190,96.-
4. Memoria valorada cambio instalación eléctrica
C.P. «Mariano Suárez»: 13.274,98.-

5. Memoria valorada cambio de techumbre aulas infantil

C.P. «San Francisco»: 97.884,15.-

*** AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.-**

1. Memoria valorada - ventanas -
C.P. «Madre Esperanza» (El Siscar): 35.657,22.-
2. Memoria valorada -calefacción-
C.P. «Madre Esperanza» (El Siscar): 25.777,58.-
3. Memoria valorada -pista deportiva-
C.P. «Ricardo Campillo»: 41.634,98.-
4. Memoria valorada -calefacción-
C.P. «Ricardo Campillo»: 53.565,09.-

5. Memoria valorada –aseos-

C.P. «Ntra. Sra. del Rosario»: 21.307,02.-

* AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.-

1. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.P. «Virgen de las Maravillas»: 82.783,09.-

2. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.P. «Conde Campillos»: 84.617,69.-

3. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.P. «Ciudad de Begastri»: 191.445,03.-

4. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.R.A. «Río Argos»: 140.180,10.-

* AYUNTAMIENTO DE BLANCA.-

1. Memoria valorada –cambio de carpintería-

C.P. «Antonio Molina González»: 279.632,20.-

2. Proyecto redactado arquitecto Juan García Carrillo

- Unidad Escolar-

C.P. «Virgen del Pilar»: 141.784,27.-

* AYUNTAMIENTO DE ULEA.-

1. Proyecto redactado ingenieros técnicos de obras públicas José Carmona Hernández y Juan del Amor Carmona.

- Cubierta en pista deportiva-

C.P. «El Azud»: 189.533,07.-

Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2006.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

«Parcela urbana para equipamiento sanitario en término de Murcia, pedanía de Aljucer, de superficie dos mil setecientos metros cuadrados (2.700 m²) que linda: a Norte; en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, calle Iglesia; a Este, calle Senda Alta; a Sur, calle Jardín; y a Oeste, en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, Paseo del Doctor José Gil Ortiz».

Valor: un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros (1.975.482,00 euros).

Dicha parcela se segrega de la finca de 4.420 m² de superficie inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca n.º 13.006, tomo 2257, libro 163, sección 9.ª, folio 160, cuya descripción es:

«Urbana-Parcela 9-A del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle Aljucer-A de Murcia, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (4.420 m²) que linda: a Norte, calle Iglesia; a Este, calle Senda Alta; a Sur, calle Jardín; y a Oeste, Paseo del Doctor José Gil Ortiz»

Título de Propiedad: pertenece al Ayuntamiento de Murcia por escritura de proyecto de compensación.

Segundo.- El inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Tercero.- Con arreglo al apartado Cuarto del Acuerdo municipal, la cesión estará sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se

Consejo de Gobierno

3845 Decreto N.º 15/2006, de 17 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en la pedanía de Aljucer, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005, adoptó el Acuerdo de segregar, y ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de libre de cargas, gravámenes y servidumbres, la propiedad de un terreno de 2.700 m² de superficie, sito en la pedanía de Aljucer, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y

formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

3634 Orden de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2006, de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Mediante la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Tras la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hizo necesaria la modificación de las citadas bases reguladoras en orden a su adecuación a las nuevas disposiciones básicas en materia de subvenciones, realizándose dicha modificación mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 23 de septiembre de 2005 (BORM de 7 de octubre de 2005).

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas para la organización de certámenes de animales y razas selectas, así como para la asistencia a los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2006, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas

para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, tras su modificación por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 23 de septiembre de 2005 (BORM n.º 232, de 7 de octubre de 2005).

Artículo 2.- Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.11 (Proyecto de Inversión 16.862) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe global de 49.584 euros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de límite máximo de las subvenciones convocadas.

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo cuatro de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen las actividades de organización y asistencia incluidas en el artículo tres de dichas bases reguladoras.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo seis de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implica autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7.4 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios dispuestos en dicho artículo.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria.

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que hayan sido presentados con anterioridad a su entrada en vigor,

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

3639 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta

Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional, .

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

Murcia, 1 de enero de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. **D^a. Cristina Rubio Peiró**, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, **D. Miguel Navarro Molina**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. P-3002400-D, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y DE OTRA, **D. Aurelio de Luna Maldonado** que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 28 de febrero de 2005 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en calle Residencial Miguel Angel, s/n, de Lorca.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que en la cláusula 4 del Convenio se establece que una de las funciones del equipo técnico es: Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del Servicio de Estancias Diurnas, y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.3º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 28 de febrero de 2005 para el año 2005, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2006 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 85.463,84 euros (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 21.365,96 euros (VEINTIUN MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,71 euros.

- Comida = 4,76 euros.

- Merienda = 0,71 euros.

- Respecto a la evaluación de las solicitudes que realice el equipo técnico para pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D. y sobre la concesión o no del servicio de transporte, será utilizado el baremo que se adjunta en el anexo único.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina **Rubio Peiró**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- **Valoración física** (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad0
- Camina con dificultad2
- Camina con ayuda3
- En silla de ruedas4
- En silla de ruedas dependiente5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente0
- Se viste solo pero incorrectamente2
- Precisa supervisión3
- Precisa ayuda de otra persona4
-Incapaz de vestirse5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo0
- Lo realiza sólo pero mal2
- Precisa supervisión3
- Precisa ayuda4
- Incapaz5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda..... 0
- Se alimenta con la mínima ayuda2
- Precisa supervisión3
- Precisa ayuda de otra persona4
- Incapaz de alimentarse5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa0
- Incontinencia ocasional2
- Incontinencia con frecuencia3
- Incontinencia vesical total4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal..0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

AFFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo. 9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo. 6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica. 3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente. 0

TOTAL _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....) 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0

TOTAL _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
- Recibe una atención adecuada. 0

TOTAL _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones. 6
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 3
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0

TOTAL _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda. 9
- Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...) 6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona. 3
- La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0

TOTAL _____

3.- SITUACION ECONOMICA (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTER-VALO	PUNTUACIÓN
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5

INTER-VALO	PUNTUACIÓN
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el **Servicio de Estancias Diurnas** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el **Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

3640 Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 8 de marzo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia a 8 de marzo de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, la señora doña Isabel Toledo Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 15 de febrero de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 16 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

Tercero.- Que la cláusula décimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31699, Código de Subproyecto 031699060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y tres (132.673,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31699, Código de Subproyecto 031699060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, como mínimo, cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro (44.224,00) euros.

La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en su Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, la Mancomunidad de Servicios Sociales aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de marzo de 2005.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 22 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, la Alcaldesa-Presidenta, **Isabel Toledo Gómez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3644 Resolución de 8-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Exp. 19/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones (Código de Convenio número 3001055) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio de Trabajo para empleados de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia, para establecer la tabla salarial y demás emolumentos que han de tener vigencia para el año 2005, según el texto del Convenio firmado el día 14.04.02 y publicado en el BORM número 124 de fecha 30.05.02, con vigencia para los años 2002 al 2005.

En Murcia, siendo las 18,00 horas del día 3 de febrero de 2006, previamente convocados al efecto, se reúnen en la Sala de Juntas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, sito en la calle Huerto Cadena, 2, bajo, edificio Parque, de esta capital, la Comisión Paritaria de este Convenio compuesta por los representantes de la parte Económica y Social, que en prueba de conformidad la firman.

Abierta la sesión por el Sr. representante de la Parte Económica, se hace saber a los asistentes que la finalidad de esta reunión es establecer la Tabla Salarial definitiva para el año 2005, tal y como quedó reflejado

en el apartado segundo del Art. 4.º del Texto del Convenio firmado el 11 de abril de 2002.

1. Se tiene un cambio de impresiones, por los reunidos, acordándose que una vez que el IPC real del año 2005 ha sido del 3,7 % se proceda a redactar la Tabla Salarial para dicho año con un incremento sobre la de 2004 del 4,7% (3,7% más un punto que prevé el texto del Convenio firmado el 11.04.02).

2. Que el Plus de Productividad y Convenio en el 2005 sea de 124,33 euros.

3. Que la Ayuda para estudios en 2005 sea de 209,55 euros.

4. Que se remita a la Dirección General de Trabajo este Acta con la Tabla Salarial anexa, para que previos los trámites reglamentarios, sea publicado en el BORM.

5. Que se comunique a las Empresas afectadas por este Convenio para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20,00 horas del día 3 de febrero de dos mil seis.

Anexo

Tabla salarial definitiva que regirá durante 2005

Grupo 1.º Titulados		Salario Plus.Produc.	
		Base	Convenio
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo .	1	1.820,45 €	124,33 €
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo.	2	1.425,76 €	124,33 €
c) Secretario General Técnico-Gerente.	1	1.820,45 €	124,33 €
d) Bibliotecario.	3	1.277,60 €	124,33 €
Grupo 2.º Administrativos			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).	2	1.361,39 €	124,33 €
b) Jefes de Primera.	3	1.277,60 €	124,33 €
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma).	4	1.222,40 €	124,33 €
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona).	5	1.083,56 €	124,33 €
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes).	6	1.042,92 €	124,33 €
f) Telefonista-Recepcionista .	9	900,58 €	124,33 €
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores).	11	880,33 €	124,33 €
h) Cobradores-Pagadores.	11	839,63 €	124,33 €
i) Aspirantes de 16 a 18 años.	14	664,83 €	124,33 €
Grupo 3.º Técnicos de Oficina			
a) Jefe de equipo de informática.	3	1.174,27 €	124,33 €
b) Analistas.	3	1.174,27 €	124,33 €
c) Programador Ordenador.	3	1.174,27 €	124,33 €
d) Programador de máquinas auxiliares .	4	1.130,14 €	124,33 €
e) Jefes de delineación.	4	1.246,14 €	124,33 €
f) Delineante-Proyectistas.	5	1.130,14 €	124,33 €

Grupo 1.º Titulados		Salario Plus.Produc.	
		Base	Convenio
g) Delineante.	6	1.083,56 €	124,33 €
h) Administrador de test.	4	1.130,14 €	124,33 €
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario.	4	1.119,97 €	124,33 €
j) Coordinador de estudios.	5	1.100,17 €	124,33 €
k) Jefe de equipo de encuestas.	5	1.100,17 €	124,33 €
l) Jefe de explotación.	4	1.130,14 €	124,33 €
ll) Controlador.	5	1.100,17 €	124,33 €
m) Operador-Ordenador.	5	1.100,17 €	124,33 €
Grupo 4.º Especialistas de Oficina			
a) Jefe de máquinas básicas.	5	1.100,17 €	124,33 €
b) Operadores de tabuladoras.	6	1.042,92 €	124,33 €
c) Operadores de máquinas básicas.	7	1.000,17 €	124,33 €
d) Dibujante.	7	1.100,17 €	124,33 €
e) Calcador.	8	961,56 €	124,33 €
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.	8	961,56 €	124,33 €
g) Inspectores de Entrevistadores.	6	1.042,92 €	124,33 €
Grupo 5.º Subalternos			
a) Conserje mayor.	8	961,56 €	124,33 €
b) Conserje.	10	839,63 €	124,33 €
c) Ordenanza.	12	839,63 €	124,33 €
d) Vigilantes.	12	839,63 €	124,33 €
e) Botones de 16 años.	14	555,01 €	124,33 €
Botones de 17 años.	14	595,71 €	124,33 €
Botones de 18 años.	14	636,38 €	124,33 €
f) Limpiador/a (jornada completa).	13	25,47 €	124,33 €
Por horas.	13	3,07 m.	124,33 €
Grupo 6.º Oficinas varios			
a) Encargado .	6	1.042,92 €	124,33 €
b) Oficial 1º y Conductores.	7	1.016,78 €	124,33 €
c) Oficial 2º.	8	961,56 €	124,33 €
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras.	10	815,78 €	124,33 €
e) Peones y mozos.	13	758,28 €	124,33 €
Grupo 7.º Personal del Laboratorio:			
a) Encargado Laboratorio.	4	1.223,31 €	124,33 €
b) Técnico Analista.	5	1.083,56 €	124,33 €
c) Analista de primera.	5	1.083,56 €	124,33 €
d) Analista de segunda.	6	1.042,92 €	124,33 €
e) Oficial de primera.	7	1.000,16 €	124,33 €
f) Oficial de segunda.	8	961,56 €	124,33 €
g) Auxiliar de Laboratorio.	10	829,62 €	124,33 €
h) Peón .	13	758,28 €	124,33 €
Grupo 8.º Personal Cruz Roja:			
a) Responsable de Programas.	10	804,06 €	124,33 €
b) Profesores.	10	849,99 €	124,33 €
c) Monitores.	12	787,26 €	124,33 €
d) Socorristas.	14	615,46 €	124,33 €
e) Operador-Jefe de comunicaciones.	12	804,06 €	124,33 €
f) Operador de Comunicaciones.	14	633,85 €	124,33 €
g) Auxiliar de Clínica.	13	633,85 €	124,33 €
h) Cuidador.	14	578,73 €	124,33 €

Anexo

Para el año 2005 la Ayuda para Estudios definitiva es de 209,55 Euros.

Consejería de Trabajo y Política Social

3645 **Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de febrero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 57/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa «Región de Murcia Turística, S.A.», para la formación permanente de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de febrero de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la citada Consejería, actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9,a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de fecha 24 de febrero de 2006.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», actuando en nombre y representación de ésta, empresa que fue constituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 5 de noviembre de 1992, ante el

Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, don Fernando Bravo-Villasante Rivera, bajo el número 2.058 de su protocolo, con domicilio social en Murcia, Plaza Julián Romea, número 4 y NIF A-30348130.

Dicha representación la ostenta en virtud de los poderes que tiene conferidos como Consejero Delegado de la misma, y que fueron elevados a públicos, con fecha 5 de marzo de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, don Carlos Peñafiel de Río, bajo el número 1.026 de su protocolo, y debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Murcia, con fecha 21 de marzo de 2002.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que legal y estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos

Exponen

Primero. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva para la: «Promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial» (en su artículo 10.Uno.16); y la «Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma» (artículo 10.Uno.11). Asimismo, le corresponde la función ejecutiva en materia laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.uno.10 de la citada Ley Orgánica, una de cuyas facetas es la formación profesional ocupacional.

Segundo. El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Trabajo y Política Social, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Entre los fines que la citada Ley le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de «impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua».

Tercero. El Servicio Regional de Empleo y Formación, participa en el Programa Operativo Integrado para

la Región de Murcia 2000-2006, cuyo Eje 43 «Refuerzo de la estabilidad en el empleo», y Medida 43.2 «Asegurar la actualización del nivel de competencia de los trabajadores», permiten la cofinanciación del presente Convenio por el Fondo Social Europeo y el SEF.

Cuarto. «Región de Murcia Turística S.A.» es una sociedad anónima unipersonal, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la cesión de titularidad de acciones efectuada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la misma, elevada a escritura pública con fecha 15 de julio de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, don José Antonio Romá Riera, número de protocolo 2530.

La mencionada sociedad está adscrita funcionalmente a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 64/2004, de 2 de julio (BORM número 153, de 2 de julio) por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería. Consecuentemente, pertenece al sector público regional.

Quinto. Por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter universal, el 31 de marzo de 2003, y elevada a escritura pública el 29 de octubre de dicho año, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, don Carlos Peñafiel del Río, fueron modificados los estatutos sociales, disponiendo su actual artículo 2.f), como una de las actuaciones que la sociedad ha de llevar a cabo para la promoción, gestión y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: «La organización de cursos específicos de formación y cualificación en materia de turismo, así como la gestión de Centros e Instalaciones para su desarrollo.»

Sexto. La Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas, celebrado los días 22 y 23 de marzo de 2005, cinco años después del lanzamiento de la Estrategia de Lisboa, entre otras cuestiones, concluye que:

«El capital humano es el activo más importante para Europa. Se invita a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos por elevar el nivel general de instrucción La formación permanente constituye una condición sine qua non para lograr los objetivos de Lisboa, teniendo en cuenta el interés de disponer de una formación de alta calidad a todos los niveles. El consejo Europeo invita a los Estados miembros a que hagan que la educación continua sea una oportunidad que se ofrezca a todos en las escuelas, las empresas y los hogares. Debe prestarse especial atención al acceso de los trabajadores menos cualificados y del personal de las pequeñas y medianas empresas a la educación permanente».

Expuesto cuanto antecede, el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», en el desarrollo de sus respectivas funciones, consideran de interés común promover

actuaciones formativas encaminadas a la mejora del nivel y la capacidad de los trabajadores de las empresas turísticas de la Región de Murcia, para lo cual suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto. Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención para la ejecución durante el año 2006 de acciones formativas dirigidas a trabajadores en activo de pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, calificables como «turísticas», de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Segunda. Finalidad. El fin que se pretende conseguir es el aumento de la competitividad de las empresas turísticas mediante la revalorización de su capital humano, anticipándose los cambios que la tecnología introduce en las formas de producción y dotando de mayor flexibilidad para la adaptación a dichos cambios a los trabajadores ocupados en ellas. Así, se conseguirá la promoción de los trabajadores en las mismas empresas para las que trabajan y con ello, el mantenimiento y consolidación de sus puestos de trabajo.

Tercera. Financiación. La financiación del presente convenio será efectuada conjuntamente por el Fondo Social Europeo y el Servicio Regional de Empleo y Formación. Dicha cofinanciación se realiza a través del Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia establecido por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas para el sexenio 2000-2006 y se encuadra en el Eje 43 «Refuerzo de la estabilidad en el empleo», Medida 43.2 «Asegurar la actualización del nivel de competencia de los trabajadores». En coherencia con la financiación prevista para dicho Eje y Medida, el Fondo Social Europeo participa financiando un 70 por ciento del total, aportando la Comunidad Autónoma el 30 por ciento restante.

En consecuencia, las acciones que se programen al amparo del presente convenio, deberán englobarse dentro del eje y medida citados y desarrollarse cumpliendo la normativa que más adelante se reseña.

Cuarta. Cuantía de la subvención. El Servicio Regional de Empleo y Formación abonará a Región de Murcia Turística S.A. para la ejecución del presente Convenio la cantidad de treinta mil euros (30.000,00. €), con cargo a la aplicación presupuestaria 57.03.00.324B.441.11, proyecto de gasto de carácter nominativo número 36137 «Región de Murcia Turística actualización del nivel de competencias», consignado en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, «de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006».

Quinta. Abono de la subvención. El pago efectivo de la subvención prevista en el presente Convenio por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación,

será realizado a «Región de Murcia Turística S.A.», una vez finalizadas las acciones formativas y previa justificación económica de las mismas, conforme a lo previsto en el Título III de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional (BORM número 5, de 7 de enero de 2006).

Sexta. Pago anticipado y garantías. No obstante lo establecido en la cláusula anterior, una vez firmado el presente Convenio y previa solicitud de «Región de Murcia Turística, S.A.», podrá anticiparse el pago de hasta el 100 por cien del importe previsto, sin necesidad de prestación de garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima. Acciones formativas. «Región de Murcia Turística, S.A.» presentará ante el SEF solicitud de Alta de las acciones formativas que tenga previsto desarrollar, teniendo en cuenta los límites establecidos, para las acciones formativas del Programa de Trabajadores en Activo de PYMES, en la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

Octava. Gastos subvencionables. «Región de Murcia Turística, S.A.» se compromete a realizar las acciones formativas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula Segunda, y a destinar el importe de la subvención que, mediante el presente Convenio se le concede, a sufragar los gastos elegibles, según lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005.

Novena. Publicidad. Para la difusión de los cursos que se convoquen en cumplimiento del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la expresada Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Décima. Seguro de los alumnos. «Región de Murcia Turística S.A.», de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la citada Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, se obliga a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado tanto de su asistencia a los cursos (incluido el riesgo «In Itinere») como de las visitas didácticas que su realización conlleve. La póliza suscrita, siempre sin franquicia, tendrá al menos las siguientes coberturas: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050. €) por fallecimiento

y de sesenta mil, cien euros (60.100. €) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitas, o en el desplazamiento.

Undécima. Plazo de ejecución. Las acciones formativas que sean autorizadas deberán ejecutarse en los plazos previstos, y en todo caso, deberán estar realizadas antes del 30 de noviembre de 2006, si no se solicita el pago anticipado de la subvención, o del 31 de diciembre de 2006, si se concediera dicho pago anticipado.

Las obligaciones de «Región de Murcia Turística S.A.» respecto de la preparación y ejecución de las acciones de formación, serán las establecidas en el Capítulo VII, del Título II de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, antes citada.

Duodécima. Seguimiento. El órgano encargado del seguimiento de la correcta ejecución del Convenio será el Servicio que tenga atribuida dicha competencia, de conformidad con la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación. No obstante, y para el caso de que resultase necesario, se constituirá una Comisión mixta, presidida por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, y compuesta por cuatro vocales, dos en representación del citado organismo designados por aquel de entre funcionarios del mismo y dos designados por «Región de Murcia Turística, S.A.» en representación de ésta, que será la encargada de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y de realizar, en su caso, las propuestas de mejora, que se estimen necesarias.

Decimotercera. Justificación. «Región de Murcia Turística, S.A.» se obliga a llevar un sistema dentro de su contabilidad general, que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de subvención. La información que se podrá extraer de dicho sistema contendrá, con carácter mínimo, una breve descripción del gasto, proveedor, número de asiento contable, importe total e importe que se imputa y documento de pago que lo soporta con sus correspondientes fechas.

Asimismo, se compromete a enviar al Servicio Regional de Empleo y Formación, antes del día 31 de enero de 2007, la memoria económica y los documentos justificativos de la realización de la actividad subvencionada, así como de los gastos derivados de su ejecución, con sus correspondientes acreditaciones de pago, en base a los costes elegibles, y por los importes máximos establecidos en las Resoluciones de autorización para cada uno de los apartados «A» y «B» de cada Acción Formativa, conforme dispone la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Sólo se considerará gasto realizado el que hubiere sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Decimocuarta. Obligación de reintegro. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, «Región de Murcia Turística S.A.» estará obligada al reintegro de las cantidades percibidas, y al pago del interés de demora devengado desde su efectivo pago, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones que asume «Región de Murcia Turística S.A.» serán los establecidos en el Capítulo II del Título III, de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, antes citada.

Decimoquinta. Incompatibilidad. «Región de Murcia Turística S.A.» se obliga a poner en conocimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación, la concesión de cualquier otra subvención, pública o privada, que le fuere aprobada para la realización de los mismos cursos de formación cuya realización se subvenciona mediante el presente Convenio.

Dado que el presente Convenio conlleva el pago del 100 por cien de los costes elegibles causados por la realización de las acciones formativas que se llevarán a cabo, cualquier otra subvención que se perciba para la misma finalidad conllevará la minoración de la aquí acordada en la misma cuantía.

Decimosexta. Normas de aplicación. Son normas generales por las que se regirá el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «General de subvenciones»; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, «de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia»; el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y restante normativa de general aplicación.

La realización y justificación de las acciones formativas cuya subvención es objeto de este Convenio, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, «por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional» (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), con excepción de lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II, como consecuencia de tratarse de una subvención nominativa para la realización de acciones de formación dirigidas a trabajadores en activo.

Decimoséptima. Resolución. El Convenio se podrá resolver por las siguientes causas:

Mutuo acuerdo expreso de las partes.

Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Las demás establecidas en la legislación vigente

Decimoctava. Orden jurisdiccional competente. Los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimonovena. Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, hasta un máximo de dos anualidades, siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente, y en la cuantía que la misma establezca.

En prueba de conformidad, y de ser la aquí expresada su libre voluntad, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.—El Presidente y Consejero Delegado de «Región de Murcia Turística, S.A.», **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3638 Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el Proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)».

Con fecha 4 de Septiembre de 2003, la Comisión de la Comunidad Europea adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE03NAT/E/000061 denominado «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)», durante el periodo 01/01/2004 a 31/12/2007.

El proyecto LIFE incluye dentro de la categoría profesional de personal la creación de becas para las acciones:

- D.2 «Plan de Vigilancia».

- E.1 «Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000».

Estas becas del proyecto LIFE está establecida para el periodo de ejecución del mismo, incluido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

El conjunto de la acción D.2 está relacionado con la ejecución técnica del proyecto en gabinete y campo, por lo que el personal becario a incorporar al equipo existente deberá abordar temas de diversa índole:

- Vigilancia de la isla, perímetro y infraestructuras.
- Investigación y conservación del medio.
- Asesoramiento sobre pautas de gestión compatibles con la conservación.
- Redacción de informes de difusión.

El conjunto de la acción E.1, está relacionada con la divulgación pública del proyecto y la importancia de la Red Natura 2000, por lo que el personal becario a incorporar al equipo existente deberá abordar temas de diversa índole:

- Creación y mantenimiento de la pagina Web del proyecto Life.

La convocatoria de la beca del Plan de Vigilancia se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse después de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

La convocatoria de la beca de Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse antes de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos becas de investigación para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)», que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Protección y Conservación de las Naturaleza.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.442B.483.52 «Becas LIFE Gaviota de Audouin», del presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

A/ Plan de Vigilancia de Refuerzo (Personal científico con funciones de investigación del medio (fauna y flora). Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat).

Titulación: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Dotación económica: 1.150 euros mensuales.

B/ Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000.

Titulación: Ingeniería Técnica Informática de Sistemas / Formación Profesional de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Dotación económica: 900 euros mensuales.

2. La convocatoria de la beca del Plan de Vigilancia se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse después de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

La convocatoria de la beca de Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse antes de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

3. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de la becas o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo a la partida presupuestaria descrita en el artículo 2. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación.

a) Para la beca relacionada con las Acciones relacionadas con el Plan de Vigilancia de Refuerzo. Personal científico con funciones de investigación del medio. Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat (Art. 3.1.A), estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

b) Para la beca de Acciones relacionadas con la Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 (Art. 3.1.B), estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Informático de Sistemas o

Formación Profesional de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en septiembre de 1998 o posteriormente.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido.
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- d) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
- e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General del Medio Natural.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho.
- Vocales:
 - Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.
 - Técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.
 - Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Las becas se declararán desiertas necesariamente en el caso de que ningún candidato cumpla los requisitos mínimos establecidos.

En caso de renuncia, se procederá a la designación de los candidatos suplentes que reúnan los requisitos precisados. A tal efecto, la Comisión elaborará previamente un baremo mediante el cual quedarán fijados los mínimos de aptitud requeridos para la concesión de las becas.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares y que se entenderá designado suplente en caso de renuncia, quien reúna los requisitos que se precisen.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Industria y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la página Web www.carm.es/medioambiente/.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

1. La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas de los becarios se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza, con una asistencia mínima de treinta horas semanales en campo el destinado al Plan de Vigilancia y con una asistencia mínima de veinticinco horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural el destinado a la Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000.

3. Para los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librárá por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Murcia a 8 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

D.....
 Natural de Provincia
 Fecha de nacimientoTeléfono.....
 D.N.I. N.º
 Domicilio.....Localidad.....
 C.P.....Provincia.....

Solicita la concesión de una Beca de Investigación para el Proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)», convocada por Orden dede 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en materia de

Documentos que se acompañan:

- 1. - Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2. - Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).
- 3. - Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 4. - «Curriculum vitae», acreditado documentalmente.
- 5. - Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

Criterios de valoración:

a) Expediente académico (máximo 2 puntos):

- Por cada matrícula de honor (=10): 0,20.
- Por cada Sobresaliente (> 9): 0,15.
- Por cada Notable (>= 7,5): 0,1.

b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 2 puntos).

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.
- Conocimiento de idiomas.
- Conocimientos informáticos.
- Conocimientos náuticos.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3668 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se convocan los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2006.

Preámbulo

Las Directrices de Protección del Medio Ambiente aprobadas por Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM nº 27, de 3 de febrero de 2003), en su apartado 3.3.6 «Fomento del intercambio de ideas y experiencias novedosas en gestión de la calidad ambiental, como factor estratégico de la competitividad empresarial y generación de nuevos empleos», crean los Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa, estableciendo las modalidades y su carácter honorífico. No obstante, la importancia de la Educación Ambiental en una Estrategia de Desarrollo Sostenible aconseja la introducción de una nueva modalidad en los premios.

En virtud de ello, para dar continuidad a las convocatorias de años anteriores que han demostrado una favorable acogida entre empresas, asociaciones, organizaciones y asociaciones empresariales e instituciones de la Región de Murcia, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Resuelvo

Primero.- Se convoca la quinta edición de los Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa, que tendrán como objetivo reconocer públicamente a aquellas empresas, asociaciones, organizaciones y asociaciones empresariales e instituciones que con su actuación han contribuido a la gestión de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible y difundir sus esfuerzos de manera que se conviertan en modelos de referencia.

Segundo.- Los premios se organizan en torno a las siguientes modalidades:

- Premio a la Ecogestión (gestión ambiental sostenible)
- Premio a la Ecoeficiencia
- Premio al Ecodiseño
- Premio a la Cooperación Empresarial para la Protección del Medio Ambiente
- Premio de Educación Ambiental

Tercero.- Los premios estarán dirigidos a empresas, asociaciones, organizaciones y asociaciones empresariales e instituciones.

Cuarto.- Las entidades interesadas deberán cumplir el requisito de desarrollar su actividad y tener su domicilio social en la Región de Murcia.

Quinto.- Las entidades interesadas pueden presentar sus candidaturas a cuantas modalidades deseen.

Sexto.- Los premios, en todas sus modalidades, son premios de honor y no comportan dotación económica alguna.

Las entidades ganadoras y las nominadas recibirán un diploma acreditativo de su condición. Unas y otras podrán difundir y publicar dicha condición en membretes, anuncios, memorias, etc. especificando el año y la modalidad en que fueron premiadas.

Séptimo.- El jurado, compuesto por técnicos de reconocido prestigio y/o representantes de las entidades, estará formado para la presente convocatoria por:

Presidente: El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental.

Vocal 1: El Presidente del Comité de Medio Ambiente de CROEM.

Vocal 2: El Presidente de la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Vocal 3: El Presidente de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vocal 4: El Presidente de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vocal 5: El Jefe de la Sección de Educación Ambiental.

Vocal 6: El Secretario General de Confederación Organizaciones Empresariales de Cartagena.

Secretario: Un Técnico del Servicio de Calidad Ambiental, que actuará como secretario.

Octavo.- Los interesados u otras personas físicas o jurídicas presentarán las candidaturas a los Premios antes del día 30 de abril, mediante instancia en la que se hará constar la aceptación expresa de las bases.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que se adjuntarán en formato electrónico y en papel:

- Breve Memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio, conteniendo los siguientes datos referentes a la entidad:

- Presentación (no menos de 200 ni más de 300 palabras).

- Exposición de méritos (no menos de 300 ni más de 400 palabras).

- Reportaje fotográfico compuesto por 10 fotografías (en formato tif, jpg, etc.) en las que se muestren aspectos generales (su proceso productivo, cuando proceda) y aspectos particulares relativos al medio ambiente.

- Imagen corporativa (anagrama, logotipo, etc. en formato tif, jpg...).

En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y el premio que se le pudiera conceder.

La solicitud se entregará, en sobre cerrado, dirigida a la Dirección General de Calidad Ambiental con la inscripción: «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible», en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Jurado seleccionador podrán asimismo, proponer en cada caso la concesión de los

premios a aquellas entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

Noveno.- El Jurado seleccionador procederá a realizar la selección de los candidatos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, elevando su propuesta de adjudicación a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Décimo.- La Dirección General de Calidad Ambiental emitirá Resolución de adjudicación del premio en sus diferentes modalidades, que se comunicará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Logotipo de calidad ambiental



Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3612 Orden de 9 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 8 de abril de 2005 modificada por Orden de 9 de marzo de 2006, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal, procede efectuar la siguiente convocatoria:

Artículo 1.- Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes convoca la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal para el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de Bases Reguladoras de 8 de abril de 2005 modificada por Orden de 9 de marzo de 2006, con cargo a las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2006:

- 14.0300.513C.76761 <<Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación de la red viaria>>.

- 14.0300.513D.76761 <<Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria>>.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia podrán solicitar estas ayudas, siempre que para la obra objeto de la subvención no dispongan de ninguna otra, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales y para un máximo de tres actuaciones distintas.

Artículo 3.- Cuantía y distribución.

Las cuantía de las ayudas que se concedan no sobrepasarán el 75% del presupuesto de contratación de la obra, la cual finalmente estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones.

El límite máximo de las ayudas que se concedan a cada Ayuntamiento no podrá superar los 60.000 euros, salvo en el supuesto de que se firme un convenio.

Las ayudas se concederán exclusivamente para la ejecución de las obras, no siendo financiables con cargo a la subvención otros gastos asociados a las mismas como la redacción del proyecto, adquisición de terrenos, gastos financieros, de asesoramiento y de administración (publicación de anuncios...).

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre, según el siguiente detalle:

- 14.0300.513C.76761 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación de la red viaria» 356.442 euros.

- 14.0300.513D.76761 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria» 500.000 euros.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes las formulará el Ayuntamiento interesado e irán dirigidas al Director General de Carreteras, conforme a los Anexos I y II de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto o Memoria valorada redactados por técnico competente y con atribuciones legales suficientes, y acorde con los requisitos que exige la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas, en el que se detalle la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Calendario previsto para la tramitación y ejecución de la obra con indicación de las fechas de inicio y terminación previsibles.

c) Certificado del técnico autor del proyecto del estado actual de las obras en el caso de que se encuentren en fase de contratación, ejecución o terminadas.

d) Declaración de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, para la actuación objeto de la solicitud.

e) Memoria de necesidad de la actuación, en la cual ésta se explicará y justificará, a la que se podrá adjuntar cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, acredite la necesidad de la subvención.

f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las unidades integradas de atención al ciudadano (ventanillas únicas) establecidas en los municipios.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes acompañadas de su correspondiente documentación finalizará a los treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> de esta Orden.

Artículo 6.- Criterios de valoración y procedimiento.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria así como el procedimiento administrativo serán los fijados en los artículos 4 y 5 de la Orden la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 8 de abril de 2005 que contiene las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporación Locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

A solicitud del interesado podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación del preceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 7.- Pago de las ayudas.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Dicha justificación se aportará antes del 30 de noviembre de 2006. A tal efecto, deberán presentarse los documentos justificativos, debidamente diligenciados, de la aplicación de los fondos: facturas conformadas, en el caso de contratos menores (esto es, cuya cuantía sea igual o inferior a 30.050,60 euros) y en el resto de los supuestos, contrato, certificaciones de obra, facturas y acta de recepción.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO II

Ayuntamiento... Obra..... Presupuesto de Contratación..... Presupuesto de Adjudicación (en su caso)..... Censo Municipal a 31-12-2005 Superficie del Término Municipal (en km²)..... Presupuesto Municipal de Gastos para 2006 (cifra global total)..... Presupuesto del Capítulo VI (cifras globales) Parte del Capítulo VI destinada a inversiones en calles y caminos.. Longitud de la red viaria municipal (sólo caminos) con exclusión
de vías urbanas. Interlocutor con la
Dirección General
de Carreteras para
seguimiento y
controlTipo de Obra¹:

- Pavimentación de camino.
- Construcción de camino:
- Reparación de firme.
- Ampliación de calzada.
- Señalización horizontal y vertical.
- Otros (especificar a ser posible).

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3707 Orden de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el Cuarto Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), de la Región de Murcia para el 2006.

La Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia y el Reglamento que la desarrolla, contemplan como una de las formas de protección de las manifestaciones artesanas, fomentar la creatividad de nuevas obras de artesanía que, además de introducir diseño y actualización, sean expresión de los conocimientos y saber de las gentes de la Región.

Una de las modalidades con más tradición y efectividad en la promoción de la creatividad profesional es la concesión de premios anuales, en cuyo concurso puedan participar todos los artesanos interesados.

Ya en ediciones anteriores fueron convocados y resueltos los respectivos Concursos de Obras Singulares de Artesanía de la Región de Murcia, con un resultado positivo.

En consecuencia, esta Consejería de Turismo, Comercio y Consumo procede a la Convocatoria del Cuarto Concurso de Obras Singulares de Artesanía para el 2006, y aprobación de sus Bases reguladoras, con el fin de ofrecer el reconocimiento público y el incentivo económico a los artesanos y empresas artesanas inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, para que mejoren la difusión de nuevas técnicas y se motiven en el empleo de nuevos materiales e innoven en el diseño.

En su virtud, a propuesta de la Dirección de Comercio y Artesanía, informada favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo primero.

Convocar el Cuarto Concurso de Obras singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), que se regirá por las Bases de participación incluidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo segundo.

Para el cumplimiento de dicha finalidad el crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones serán las siguientes:

Sección 19, Servicio 05, Programa 724B «Artesanía», Subconcepto 649.00 «Otro inmovilizado inmaterial» por un importe de 6.000 euros, Proyecto nº 32.013, «Divulgación y promoción de la Artesanía Regional».

Artículo tercero.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

BASES

Primera.- Participantes.

Podrán participar en el Cuarto Concurso de Obras Singulares de Artesanía, los artesanos individuales y las empresas artesanas no individuales, inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, en los oficios que figuran en el anexo II de estas Bases.

Segunda.- Obra singular.

A los efectos de este concurso se considera Obra Singular de Artesanía, aquella obra artesanal totalmente individualizada (no seriada), y que no haya sido presentada ni premiada con anterioridad en ninguna exposición o concurso regional, nacional y/o internacional.

Tercera.- Tema y materiales.

Los trabajos podrán versar sobre cualquier tema dentro de la especialidad del artesano inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiéndose realizar en cualquier tipo de material.

Cuarta.- Características de las obras.

1.- El número máximo de obras que podrán presentarse por participante será de tres, pudiéndose premiar sólo una de ellas. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente en el conjunto.

2.- Las dimensiones de la obra no podrán superar un metro cúbico, ni dos metros lineales en alguna de sus dimensiones, salvo piezas textiles que sean susceptibles de doblarse o plegarse, y su peso no excederá de 50 kilogramos, salvo casos debidamente justificados en el que por el tipo de materiales empleados esta limitación no se pueda cumplir.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de participación en el concurso, podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III de estas Bases, y acompañada de la siguiente documentación:

a) Tres fotografías (tamaño mínimo 15 x 20) de cada pieza presentada a concurso, tomada desde diferentes ángulos, que ofrezca una idea clara de la obra, admitiéndose un número inferior cuando por las características de

la obra sea suficiente para su apreciación. También podrán presentarse en soporte informático.

b) Memoria descriptiva del procedimiento de elaboración de cada obra, en la que conste; tiempo utilizado en su elaboración; materiales empleados y técnicas de elaboración, haciendo mención, en su caso, a la innovación de la técnica empleada y experimentación en materiales realizados; planos, croquis, bocetos o dibujos utilizados; costes de producción y precio de la obra, así como cualquier otro dato que se considere de interés por el autor.

c) «Currículum vitae» justificativo de la dedicación, formación o experiencia en la actividad artesana.

d) Declaración jurada y firmada por el interesado, que acredite que las obras presentadas a concurso, son de autoría propia y que no han sido premiadas o galardonadas en ningún concurso

En todo caso, y a la vista del expediente, la Dirección General de Comercio y Artesanía, a través de su Servicio de Artesanía, podrá recabar la documentación complementaria que considere necesaria para el estudio del mismo.

e) Los datos personales del solicitante se archivarán en el fichero de premios de Obras singulares de Artesanía y una copia en su expediente del Registro Artesano, conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

2.- El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Artesanía.

4. Se deberán presentar las obras con la solicitud.

5.- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud no reúne los requisitos base, se requerirá al solicitante para que complete la documentación en el plazo de 10 días, con la advertencia de que transcurrido ese plazo se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sexta.- Plazo.

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará al día siguiente de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 14:00 horas de día 13 de octubre de 2006, corriendo los gastos de transporte por cuenta de los interesados, y debiendo estar correctamente embalada y asegurada durante su transporte al lugar que se designe para la exposición, debiendo desembalarse por el autor o representante del mismo ante la persona responsable de su guarda por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Séptima.- Jurado Calificador.

1.- El Jurado Calificador del Cuarto Concurso de Obras Singulares de Artesanía, será nombrado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, o persona en quien delegue.

b) El representante del Departamento de Arte de la Universidad de Murcia integrante en el Consejo Asesor Regional de Artesanía.

c) Representante de la Escuela de Arte Superior y de Diseño de la Región de Murcia.

d) Representante del Consejo Asesor Regional de Artesanía, que recaerá en el de nombramiento más antiguo.

e) El Director del Centro de Conservación y Restauración de Obras de Arte de la Región de Murcia.

f) Cuatro vocales provenientes del sector empresarial, del diseño, de la formación así como de la información, todos ellos relacionados con el sector artesano.

g) Secretario con voz y sin voto, que será el Secretario del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

2.- El funcionamiento de este Jurado Calificador se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 al 27).

Octava.- Criterios de valoración.

Como criterios de valoración y fallo del concurso, el Jurado tendrá en cuenta principalmente, la maestría en las técnicas utilizadas para la obtención de una obra singular por su alta calidad, la complejidad y ejecución técnica en el oficio artesano; el acabado de la obra; las utilidades del producto; la innovación en las técnicas empleadas, en su caso; la originalidad aportada, el nuevo diseño aportado a la obra y cualquier otro que el Jurado considere oportuno resaltar.

Novena.- Premios.

1.- Los premios tendrán la siguiente dotación:

Primer premio:	3.000 €
Segundo premio:	2.000 €
Tercer premio:	1.000 €

2.- Un mismo artesano no podrá obtener más de un premio, aunque haya presentado más de una obra al concurso. En el supuesto de que sean seleccionadas dos o más piezas de un mismo autor, el jurado calificador deberá optar por una de ellas.

3.- La percepción de los premios estará sujeta a la retención que esté establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente en el momento de su adjudicación.

4.- El fallo definitivo del Jurado se hará público antes de finalizar el año 2006.

5.- Si a juicio del Jurado ninguna de las obras presentadas respondiera a los criterios de valoración establecidos de forma suficiente para ser galardonada, el premio podrá ser declarado desierto. Así mismo, el Jurado podrá conceder menciones especiales sin dotación económica.

6.- El fallo del Jurado se elevará como propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo para que dicte, en su caso, la correspondiente Orden de resolución del Concurso.

7.- El pago de los premios estará supeditado a la presentación de los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad social, o en su defecto, tener concedido el aplazamiento de moratoria. La Dirección General de Comercio y Artesanía aportará de oficio en relación con la Hacienda Autonómica.

Décima.- Propiedad de las obras premiadas.

Las piezas galardonadas con el primero, segundo y tercer premio pasarán a ser propiedad de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se darán de alta en el Inventario y se ubicarán donde disponga la Dirección General de Comercio y Artesanía, y podrán ser utilizadas en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente por dicha Dirección General, si bien se expresará en todo caso el nombre del autor y la distinción concedida.

Undécima.- Exposición de obras.

1.- Todas las obras presentadas se expondrán en el espacio habilitado a tal efecto por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y las no premiadas, serán retiradas por los autores en la fecha que se les notifique.

2.- La Consejería podrá confeccionar un catálogo en el que figuren tanto las piezas premiadas, como las no premiadas, así como la dirección y nombre de cada autor, sin necesidad de requerir autorización específica.

3.- La Consejería velará por la conservación y seguridad de las piezas expuestas desde el momento de su entrega por el autor, hasta la fecha que se establezca para su retirada por los autores de las no premiadas.

Duodécima.- Obligaciones.

1.- El acto de presentación de la solicitud implica la plena aceptación por los participantes de estas Bases Reguladoras, así como las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo de las mismas.

2.- El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en estas Bases dará lugar a la pérdida de los beneficios de los premios otorgados, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir el autor, así como la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria y otras actividades artesanas programadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO Nº II

A) ESTÉTICA O DE CREACIÓN (ARTÍSTICA Y TRADICIONAL O POPULAR)

Orden	Oficio Artesanos	N.º CNAE
1	Tejedor	17.2
2	Decorador de telas	17.302
3	Tejedor de tapices	17.400
4	Hilanderero	17.400
5	Tejedor de jarapas	17.400
6	Alfombrero	17.510
7	Elaborador de nudo marinero	17.520
8	Bordador	17.541
9	Encajero	17.541
10	Marroquinerero	19.201
11	Repujador de cuero	19.202
12	Retablista	20.510
13	Tallista en madera	20.510
14	Esterero y cesterero de esparto	20.522
15	Elaborador y manipulador de papel y cartón	21.120
16	Carpetista y cartonero	21.230
17	Encuadernador	22.230
18	Vidriero	26.130
19	Alfarero-ceramista	26.210
20	Belenista tradicional de barro	26.210
21	Modelista y moldeador de figuras de barro y terracota	26.210
22	Porcelanista	26.210
23	Tejero y ladrillero	26.400
24	Escayolista	26.660
25	Cantero	26.701
26	Tallista de piedra	26.701
27	Moldeador de piedra artificial	26.701
28	Fundidor artístico	27.540
29	Cerrajero artístico	28.401
30	Repujador y cincelador de metal	28.401
31	Metalistero artístico	28.401
32	Broncista	28.510
33	Esmaltador de arte	28.510
34	Hojalatero	28.720
35	Lampistero artístico	31.502
36	Ebanista-carpintero	36.141
37	Fabricante de muebles de fibra vegetal	36.142
38	Dorador	36.144
39	Restaurador de muebles	36.144
40	Joyerero	36.221

Orden	Oficio Artesanos	N.º CNAE
41	Lapidario	36.221
42	Orfebre	36.221
43	Platero	36.222
44	Juguetero	36.500
45	Muñequero	36.500
46	Bisutero	36.610
47	Cerero	36.630
48	Fabricante de flores artificiales	36.630
49	Taxidermista	36.630
50	Manipulador de flores secas	1.122
51	Cartonero artístico	92.311
52	Carrocero	92.311
53	Imaginero	92.311
54	Restaurador de obras de arte	92.311

C. ARTESANÍA DE SERVICIOS

Orden	Oficio Artesanos	N.º CNAE
54	Florista	1.122
55	Costurero	18.222
56	Modista	18.222
57	Sastre	18.222
58	Sastres de trajes regionales y carnaval	18.3
59	Peletero y artículos de peletería	18.3
60	Perfumista	24.520
61	Pintor dibujante	92.311
62	Escultor	92.311
63	Grabador artístico	92.311
64	Cartelista	92.311

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CUARTO CONCURSO DE OBRAS SINGULARES DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DATOS DEL INTERESADO:

D./Dña.....DNI/NIF.....
 Domicilio Social.....nº.....
 Localidad.....C.P.....
 Teléfono:Fax:Teléfono Móvil.....
 Correo electrónico:.....Nº Registro Artesano.....
 Oficio Artesano:

OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO (Máximo 3)

OBRA Nº 1:

DATOS DE LA PIEZA O PIEZAS (sin perjuicio de la memoria a adjuntar)

Dimensiones de la pieza.....Peso.....
 Materiales empleados.....
 Técnicas empleadas
 Tiempo de elaboración.....
 Precio estimado de la obra (€).....

OBRA Nº 2:

DATOS DE LA PIEZA O PIEZAS (sin perjuicio de la memoria a adjuntar)

Dimensiones de la pieza.....Peso.....
 Materiales empleados.....
 Técnicas empleadas
 Tiempo de elaboración.....
 Precio estimado de la obra (€).....

OBRA Nº 3:

DATOS DE LA PIEZA O PIEZAS (sin perjuicio de la memoria a adjuntar)

Dimensiones de la pieza.....Peso.....

Materiales empleados.....

Técnicas empleadas

Tiempo de elaboración.....

Precio estimado de la obra €).....

Documentación que presenta:

- Tres fotografías (tamaño mínimo 15 x 20) de cada pieza presentada.
- Memoria descriptiva del procedimiento de elaboración de cada obra.
- "Currículum vitae" justificativo de la dedicación, formación o experiencia en la actividad artesana.
- Declaración jurada y firmada por el interesado, que acredite que las obras presentadas a concurso, son de autoría propia y que no han sido premiadas o galardonadas en ningún concurso (Anexo IV).

Murcia, a de de 2006

Fdo:

Nota.- Complimentar a máquina o en letras mayúsculas

Este procedimiento deberá ser resuelto y notificado antes del final del año 2006, entendiéndose desestimado si no ha recaído resolución expresa en dicho término.

ILMO. CONSEJERO DE TURISMO COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña..... con DNI/NIF.....
y domicilio social en....., en representación
de....., artesano individual o empresa artesana
debidamente inscrita en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con
el nº

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

La obras reseñadas en la solicitud para participar en el IV Concurso de Obras Singulares (Premio Regional de Artesanía) de la Región de Murcia para el año 2006, son de autoría propia, no han sido premiadas o galardonadas en ningún otro concurso, están elaboradas de modo artesanal y son obras individualizadas (no seriadas).

Murcia, a de de 2006

Firmado:

ILMO. CONSEJERO DE TURISMO COMERCIO Y CONSUMO

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3663 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4199, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sanción (euros)	Nº Liquidación
Flores Megías Rubén Darío	X0673758L	Fuente-Álamo	536/2005	300,00	
Flores Megías Rubén Darío	X0673758L	Fuente-Álamo	2/2006	300,00	
Flores Megías Rubén Darío	X0673758L	Fuente-Álamo	5/2006	300,00	

Murcia, 1 de marzo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Economía y Hacienda

3647 Notificación de resolución al expediente sancionador 38/2005.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a la mercantil Unión Bops, S.A., con NIF: A30671572, y último domicilio conocido en La Manga del Mar Menor (San Javier), Gran Vía, Centro Comercial Zoco Levante, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas seguido con el N.º 38/2005, por infracción administrativa consistente en no presentar la autorización para instalar máquinas recreativas con premio en el local denominado «D´Bistro Bar Zoco», de su titularidad, hecho probado que supone vulneración de lo dispuesto en el artículo 47.a) del Decreto 61/2001, tipificada como falta LEVE en el artículo 26.b) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, le ha sido impuesta por el ltmo. Sr. Director General de Tributos multa de ciento veinticinco euros, mediante resolución de 13 de enero de 2006.

El expediente referenciado, se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciendo saber a la interesada que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de misma norma.

Murcia, 6 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Sanidad

3628 Expediente sancionador n.º 175/2005.

Por el presente, se hace saber a Inmaculada Concepción González Amiera, cuyo último domicilio conocido es C/ Escultor Salzillo N.º 38, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 175/2005, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Art. 3.1; Anexo, Capítulo 1, apartados, 2.a), 2.c), 4; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartado 3 y Capítulo X del R. D. 2207/1995 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts. 3.3, 5.2 (párrafo 2.º), 6.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Art. 4 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Art. 2 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continua obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.ª y como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

3629 Notificación de actos administrativos

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Número: Exp. 127/2004

Nombre: Relinverg, S.L.

NIF: B-30717136

Calle: Plaza de Juan XXIII

Localidad: 30201-Cartagena

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00371 2005 510 2

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 21/11/2005

Importe: 3005,07

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

c) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 8 de marzo de 2006.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3641 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200555111725	Asensi Pastor, S.L.	Murcia	3005,08 €
200555111802	Pedro Martínez Romero	Murcia	3305,59 €
200555111883	Logística Jumilla, S.L.	Murcia	3005,08 €
200555111894	Mariano López Nicolás	Murcia	1502,54 €
200655130051	Construcciones Especiales y Dragados, S.L.	Murcia	300,52 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 28 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3642 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200555121542	2031/05	Badishel, S.L. (solid. 2.ª)	Madrid	1.502,54 €
200555111551	2139/05	Aroca Construcciones de Murcia, S.L.	Zarandona (Murcia)	1.502,54 €
200555121645	2005/05	Aparecido Pas Sobrinho	Torreveja	1.502,54 €
200555121645	2005/05	Badishel, S.L. (solid. 4.ª)	Madrid	1.502,54 €
200555121646	2004/05	Badishel, S.L. (solid. 4.ª)	Madrid	1.502,54 €
200555111855	1933/05	Badishel, S.L.	Madrid	3.000,00 €

Murcia, a 28 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3643 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña Lucitania Monica Blum Alvarado, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Lucitania Monica Blum Alvarado cuyo último domicilio conocido es C/ Algezares, 30-1.º Izda. 30570 Beniaján (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de diciembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 30 de junio de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 9 de marzo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

3646 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

Expte.	Interesado	CIF/NIF	Procedimiento	Contenido	Importe	Programa de subvención
R/2002/3321/0294	ALJUMUR, S.L.	B73166100	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/3314/0558	RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL DE MURCIA, S.L.	B73160046	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/3324/1011	RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL DE MURCIA, S.L.	B73160046	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.600,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2003/01/01/0097	MIGUEL LÓPEZ FLORES	27478018X	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0558	MIGUEL LÓPEZ FLORES	27478018X	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2004/01/36/0088	D. SERGIO GARRE MARTÍNEZ	34835434W	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/36/0340	D. ENRIQUE VALERO CORBALÁN	48431439V	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/36/0346	D. JESUS IBÁÑEZ ROBLES	48429957F	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2002/3311/2173	PALCOLOR, S.L.	B73086464	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/3314/1541	BUILDING LORCA, S.L.	B73138935	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/3311/1644	BUILDING LORCA, S.L.	B73138935	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/3327/1519	ARTE Y DISEÑO PALAZÓN, S.L.	B30489231	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2004/01/34/0178	D.ª FRANCISCA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	23219429D	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2004/01/34/0378	D.ª JOSEFA MENDOZA ARROYO	22980315A	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/39/0206	D. ANGEL ARNALDOS CARPES	77515326J	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/34/0031	D.ª ROSA MARIA MARÍN LÓPEZ	52751492A	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2002/3327/2289	TAPIZADOS DANFRE, S.L.	B30494918	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/3314/1062	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FENOLL	34811063B	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/3311/1979	GRUPO HORTIBERIA, S.A.	A30752703	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia a 2 de marzo de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3669 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00091/2005 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por los Decretos Regionales 75/1992, y 7/2003, de 7 de febrero, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.^a Ana María Fernández Trujillo y D.^a María Elena Beltrán Lapaz ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC.00091/2005

Denunciado: D.^a Inés Hernández Vivancos

Último domicilio conocido: PZ Encarna Sánchez
N.º 20 piso 3 pta. D 30007, Murcia

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la zona de servidumbre de protección del DPMT, de obras consistentes en la restauración y tratamiento de la fachada en el interior de la vivienda situada en la Playa de Los Nietos, t.m. de Cartagena (Murcia), entre los hitos M-46 y M-47 del deslinde aprobado por O.M. de fecha 04/09/1985.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en los artículos 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de

su Reglamento, respectivamente. Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia a 16 de febrero de 2006.—EL Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3636 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 6 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT137/2005

Denunciado: EL GROUDI, EL MILOUD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SANTA CATALINA - LOS CARBONEROS km. . N.º . 21820 LUCENA DEL PUERTO HUELVA (Huelva)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CUATRO OBREROS, DE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y
 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 10/01/2004
 Matrícula: B-4937-HB

N.º Expediente: SAT1388/2005
 Denunciado: LIRIA ALARCON, DIEGO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL LAS CLAVELLINAS CELA N.º . 04887 LUCAR ALMERIA (Almería)
 Hechos: TRANSPORTAR ENVASES DE MEDICAMENTOS, DESDE TIJOLA HASTA LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.
 Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 09/07/2005
 Matrícula: AL-3335-AC

N.º Expediente: SAT1544/2005
 Denunciado: GARRIDO CASTRO, JUAN ANTONIO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL SEVILLA N.º 17 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)
 Hechos: TRANSPORTAR UNOS 200 KG EN SOMBREROS, ZAPATILLAS PLAYERAS Y CINTURONES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES. SU RECORRIDO ES DE ESPINARDO HACIA MAZARRON.
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 06/08/2005
 Matrícula: 6885-CLG

N.º Expediente: SAT189/2005
 Denunciado: FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL JUAN PEDRO CAMPILLO N.º 17 pta. D 30562 CEUTI MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM/H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MARCA KIENZLE, MODELO 1602, N.º SERIE 3109, ASI COMO POR LA VELOCIDAD REGISTRADA EN HOJAS ADJUNTAS A BOLETIN. TACOGRAFO MARCA VEEDER ROOT, MODELO SG8456, N.º HOMOLOGACION E11-20 Y N.º DE SERIE 803588. TRANSPORTA VERDURA. PLACA

DE MONTAJE LIMITADOR TOTALMENTE ILEGIBLE. CONDUCTOR: JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ.
 Norma Infringida: Art.141.5LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 18/01/2005
 Matrícula: MU-5970-AM

N.º Expediente: SAT1967/2005
 Denunciado: CHIMBORAZO CALLE, MARIA CLAUDINA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 9 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UTILES PARA LA PLANTACION DE SIMIENTES.
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 21/09/2005
 Matrícula: MU-8686-BT

N.º Expediente: SAT1992/2005
 Denunciado: TRANSPORTES RAGA Y NACHER SA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL LITERATO AZORIN N.º 5 46910 BENETUSER VALENCIA (Valencia)
 Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO (NO HA PASADO NINGUNA. FECHA INSTALACION 24/06/03. TACOGRAFO SIEMENS VDO 1324.71, N.º SERIE 00969662, N.º HOMOLOGACION E1-83). FECHA MATRICULACION 01/08/03.
 Norma Infringida: Art.141.5LOTT
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 21/09/2005
 Matrícula: 7802-CLF

N.º Expediente: SAT1998/2005
 Denunciado: BERNAL MAZON, JUAN FRANCISCO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL CRUZ DE LOS CAMINOS N.º 31 30163 ESPARRAGAL MURCIA (Murcia)
 Hechos: UTILIZACION DE UNA HOJA DE REGISTRO DURANTE VARIAS JORNADAS, DANDO LUGAR A LA SUPERPOSICION DE REGISTROS QUE IMPIDAN SU LECTURA. SE LE INTERVIENE EL DISCO PARA REMITIRLO A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: JUAN FRANCISCO BERNAL MAZON.
 Norma Infringida: Art. 141.7LOTT
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 23/09/2005
 Matrícula: MU-5016-AB

N.º Expediente: SAT381/2005
 Denunciado: HERNADEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL CHILE N.º 4 46530 PUZOL VALENCIA (Valencia)
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UNA BOBINA METALICA DE 24.085 KG, ENTRE BILBAO Y MALAGA. QUEDA INMOVILIZADO EN KM 579 DE LA N-340 A.
 Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT
 Sanción: 4.601,00 Euros
 Fecha Denuncia: 07/02/2005
 Matrícula: 5824-BSX

N.º Expediente: SAT889/2005
 Denunciado: LANGENSIEPER ., INGO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: UR CAMPOSOL. C/ FORTUNA N.º 214 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)
 Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ENTRE MAZARRON (MU) Y KURB. CAMPOSOL (MAZARRON), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 12/05/2005
 Matrícula: GR-8666-P

N.º Expediente: SAT942/2005
 Denunciado: SURLORBE SL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL TORRECILLA N.º . 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
 Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS, DESDE LORCA HASTA LA TORRECILLA, CON UN PESO TOTAL DE 4.100 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 3.500 KG. EXCESO DE 600 KG, UN 17,1%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. CONTINUA VIAJE AL DESCARGAR EL EXCESO.
 Norma Infringida: Art.141.4LOTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 1.601,00 Euros
 Fecha Denuncia: 18/05/2005
 Matrícula: B-2496-PN

N.º Expediente: SAT961/2005
 Denunciado: AZAHAF ., MIMOUN
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL PADRE JUAN N.º 1 piso 1 pta. J 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ROPA, DESDE BALSICAS HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA, ASI COMO TAMPOCO LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR Y OCUPANTES CON EL TITULAR DEL VEHICULO. OCUPANTES: NIE: X5544944N, ABDOU ABOUSSI, MOHAMED EL HAMABOUCHI.
 Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 01/05/2005
 Matrícula: MU-0076-BY

N.º Expediente: SAT968/2005
 Denunciado: SORIANO FORTE, RAMON
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL CRUZ DE PIEDRA N.º 50 esc. 2 30510 YECLA MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA TRANSPORTANDO MOBILIARIO PARA EL BAÑO, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION HABILITANTE DE TRANSPORTES.CARECE DE LA TOTALIDAD DE LOS DISTINTIVOS.
 Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 09/05/2005
 Matrícula: MU-4646-AY

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3637 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o

intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 2 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT1059/2005

Denunciado: MINGUIJON BERCEBAL, JA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOLANDA -URB TORREQUEBRADA Nº 83 29639 BENALMADENA MALAGA (Málaga)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA, ENTRE BARCELONA Y MALAGA, POR UN CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS (CHILE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: RICARDO ESTEBAN PINOCHET.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2005

Matrícula: 0757-CBJ

Nº Expediente: SAT1064/2005

Denunciado: ORTIZ ORTIZ, DIEGO M.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTIAGO Nº 5 piso 2 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE SIETE TRABAJADORES, ENTRE TOTANA Y MAZARRON, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2005

Matrícula: 4418-DCS

Nº Expediente: SAT1132/2005

Denunciado: OUZRICH ., ALI

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Último domicilio conocido: CL LAS ROCAS Nº S/ N 30709 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE CINCO VIAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, ENTRE EL JIMENADO Y DOLORES DE PACHECO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE RECIBE TRES EUROS DE LA EMPRESA AGRO EMPLEO ETT POR TRABAJADOR. VIAJEROS: MOHAMMED LELLAI Y DRIDD AOZRICH. QUEDA INMOVILIZADO. CONDUCTOR: ALI OUZRICH.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2005

Matrícula: 6593-CFJ

Nº Expediente: SAT1333/2005

Denunciado: HEREDEROS DE MONTOYA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CABECICOS Nº 1 30834 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS, DESDE CASILLAS PARA REPARTO, CON UN PESO TOTAL DE 8.050 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 3.500 KG. EXCESO DE 4.550 KG, UN 130%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2005

Matrícula: MU-5879-CJ

Nº Expediente: SAT1375/2005

Denunciado: SIMARRO MOLINA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBANO MARTINEZ Nº 43 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: LUIS HERBERTO BRITO TIGRE.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2005

Matrícula: 6415-CKG

Nº Expediente: SAT1419/2005

Denunciado: FELIPE MARQUINA, ARTURO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE APERADOR Nº 1 30012 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA, DESDE LOS ALCAZARES (MU) HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA CADUCADA CON FECHA 31/05/2005.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2005

Matrícula: 8753-BHG

Nº Expediente: SAT1422/2005

Denunciado: BROUGHTON ., PHILIP DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P D 18 LADERA DEL MAR Nº 0 30204 ISLA PLANA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA HERRAMIENTAS DIVERSAS PARA LA CONSTRUCCION Y EN UN REMOLQUE LIGERO QUE ARRASTRA EL VEHICULO TRANSPORTA ESCOMBROS DE ALBAÑILERIA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2005

Matrícula: MU-7906-AF

Nº Expediente: SAT1774/2005

Denunciado: CARRILLO MARIN, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FERNANDEZ DIAZ MENDOZA, 12 30700 TORRE PACHECO -MURCIA- Nº 12 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE TORRE PACHECO A ISLAS MENORES, TRANSPORTANDO 5 TRABAJADORES, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/09/2005

Matrícula: 9524-CLY

Nº Expediente: SAT820/2005

Denunciado: HORMIGONES Y TRANSPORTES TONIMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTRELLA Nº . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE HORMIGON,EFECTUADO POR AMOROS Y RIQUELME SL, DESDE TORRE PACHECO HASTA CABO DE PALOS, CON UN PESO TOTAL DE 33.850 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 32.000 KG. EXCESO DE 1.850 KG, UN 5,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. TRANSPORTISTA: AMOROS Y RIQUELME SL. MATRICULA: 4629-DJC.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2005

Matrícula: 4629-DJC

Nº Expediente: SAT887/2005

Denunciado: CONSTRUCTORA FRAJEMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE FATIMA Nº 216 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SIETE TRABAJADORES, DESDE JUMILLA (MU) HASTA BAÑERES (VALENCIA), REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE MPC. PRESENTA TARJETA CADUCADA CON FECHA 31/05/01. RECIBE COPIA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2005

Matrícula: MU-0450-BT

Nº Expediente: SAT956/2005

Denunciado: QUIMDONAVAL, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURALLA DEL MAR Nº 26 30200 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO LODOS DE FOSAS, DESDE LA ALJORRA HASTA CARTAGENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 20.800 KG AUTORIZADO PARA 18.000 KG. EXCESO DE 2.800 KG,15,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE REMITE TICKET A LA CONSEJERIA Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.751,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2005

Matrícula: 4061-BHL

Nº Expediente: SAT972/2005

Denunciado: LOPEZ SORIANO, SANTOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VISTA ALEGRE Nº 21 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE TRABAJADORES, ENTRE JUMILLA (MU) Y YECLA (MU), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION (TARJETA DE TRANSPORTES).

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2005

Matrícula: 5059-DKC

Nº Expediente: SAT982/2005

Denunciado: TRANSFRET ALCOY SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. COTES BAIXES, CALLE H Nº 9 03804 ALCOY ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION RIGIDO TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS, INCLUIDAS EN EL A.T.P. (CARNE FRESCA), EN REGIMEN DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO, AMPARADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 0032/03 SUPERIOR A UN MES (LARGO PLAZO) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION HABILITANTE DE TRANSPORTES A NOMBRE DEL ARRENDATARIO, ASI COMO OSTENTANDO DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL TENIENDO LIMITADO EL RADIO DE ACCION A 100 KM.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2005

Matrícula: 8779-CHW

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3609 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/06 (AR).

N.I.G.: 30016 1 0000409/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/06 (AR).

De: María Solano García, Martín Solano García.

Procurador: Ceferino Ignacio Sánchez Abril.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez.

Doña Rocío Escondrillas Gómez.

En Cartagena a veintidós de febrero de dos mil seis.

Dada cuenta; recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril, teniéndole por parte en nombre y representación de Martín Solano García y de Marta Solano García, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, le será devuelto.

Incócese el expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de La Unión respecto de la finca rústica con la siguiente descripción: dos fanegas de tierra con árboles, equivalentes a una hectárea, treinta y cuatro áreas, quince centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, con la mitad del agua que baja de camino de El Molino a Las Oliveras y mitad de la parte que le corresponde en el censo de quince pesetas anuales, que se pagan a los herederos del Marqués de Camacho, sita en Torreblanca, Término Municipal de La Unión, Linda al Norte, tierras de herederos de D. Joaquín Solano; Este la de D. José Martínez Solano; Oeste, tierra de D. Joaquín Solano; y Sur, camino de San Ginés. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al Tomo 295, de la 3.ª Sección, Folio 166, finca 4234.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese mediante edicto a los Herederos de doña Matilde Martínez Solano, y a los Herederos de doña Antonia, doña Matilde, don Antonio y doña Carmen Vera Martínez, como personas de quien procede la finca, cuyo domicilio se desconoce, a los Herederos del Marqués de Camacho, como personas titulares de derecho real de censo que grava con la finca, cuyo domicilio se ignora, a Martín Solano García y Marta Solano García, como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho

convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de La Unión y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos, haciéndose entrega de los despachos para su diligenciamiento al Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y, para que sirva de notificación y citación a los Herederos de doña Matilde Martínez Solano, a los Herederos de doña Antonia, doña Matilde, don Antonio y doña Carmen Vera Martínez, y a los Herederos del Marqués de Camacho, cuyo domicilio se desconoce, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, quiénes podrán comparecer en el improrrogable plazo de diez días a partir de su publicación para hacer alegaciones, se expide el presente en Cartagena a veintidós de febrero de dos mil seis.

La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3607 Procedimiento ejecución 51/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100022/2005.

01000

N.º Autos: Demanda 18/2005.

N.º Ejecución: 51/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Serrano Rosique.

Demandado: Finerstone, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Serrano Rosique, contra la empresa Finerstone, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal

de 7.691,53 euros más la cantidad de 769,15 euros en concepto de intereses y 769,15 euros en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, son la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de marzo de 2006.—El/La Secretario Judicial.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Navarro Ballesteros, contra la empresa Inss, Tgss, Fremap, Ibermutuamur, Española del Zinc, S.A., Myl Cartagena, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

«Que desestimo la demanda interpuesta por don Joaquín Navarro Ballesteros contra «Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61», contra «Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274», contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa «Española del Zinc, S.A.» y contra la empresa «Myl Cartagena, S.L.» y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Se tiene, al tiempo, por desistida a la parte actora de su demanda frente a «Midat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 4».

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación...»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Myl Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

3615 Procedimiento demanda 64/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200085/2005.

01000

N.º Autos: Demanda 64/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Joaquín Navarro Ballesteros.

Demandado/s: Inss, Tgss, Fremap, Ibermutuamur, Española del Zinc, S.A., Myl Cartagena, S.L.

De lo Social número Dos de Cartagena

3616 Procedimiento demanda 863/2005

N.I.G.: 30016 4 0200967/2005.

01000.

N.º Autos: Demanda 863/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Seguridad Social.

Demandante: Diego Román Alarcón.

Demandado: Inss, Tgss, Ibermutuamur, Coreba de Cartagena, S.L.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 863/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Román Alarcón contra la empresa INSS, TGSS, Ibermutuamur, Coreba de Cartagena, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente: «Que desestimo la demanda interpuesta por don Diego Román Alarcón contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra «Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274» y la empresa «Coreba Cartagena, S.L., y, en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación...»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

3617 Demanda 72/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200041/2006.

07410.

N.º Autos: Demanda 72/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Josefa Lizón Fernández.

Demandado/s: Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., Fogasa.

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Lizón Fernández, contra Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 72/2006 se ha acordado citar a Gabinete Laboral, Fiscal y Contable

Sánchez Esparcia, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 mayo 06 a las 11:20 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.^a planta/Sala vistas n.º 1-1.^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a siete de marzo de dos mil seis.—
El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

3618 Procedimiento número 98/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200141/2006

N.º Autos: Demanda 98/2006

Materia: Ordinario

Demandante: José María Sánchez Almagro

Demandados: Euroconstrucciones 2000, S.L.U., Etosa, Obras y Servicios, S.A., Construcciones-Santoagud, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a ocho de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones-Santoagud, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 98/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel Sánchez Almagro contra la empresa Euroconstrucciones 2000, S.L.U., Etosa, Obras y Servicios, S.A., Construcciones-Santoagud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna planta 1.ª sala Uno, el día veintiséis de abril de dos mil seis a las 11,00 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Santoagud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a ocho de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3807 Procedimiento número 934/2005.

N.I.G.: 30027 1 0203812/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 934/2005

Sobre Otras Materias

De D. Pascual Medina Gomariz, Antonia Guillén Quijada

Procuradora Sra. M.ª Teresa Martínez Molina-Estrella, M.ª Teresa Martínez Molina-Estrella

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 934/2005 a instancia de Pascual Medina Gomariz y Antonia Guillén Quijada expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

- Finca registral n.º 18.333, folio 77, tomo 1.334, libro 184 del Registro de la Propiedad de Mula, término municipal de Archena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 19 de enero de 2006.—La Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

3599 Procedimiento demanda 966/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006939/2005

01000

N.º Autos: Demanda 966/2005 .

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Pilar Mancebo Ruano

Demandado/s: Ispa Diseño S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 966/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Mancebo Ruano contra la empresa Ispa Diseño, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente: En Murcia a ocho de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta; constando en las actuaciones la citación negativa de la empresa demandada «Ispa Diseño, S.L.» por encontrarse la citada empresa cerrada desde el pasado mes de diciembre de 2005, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 16-3-06, efectuándose un nuevo señalamiento el cual tendrá lugar el próximo día veintisiete de abril de 2006 a las 10:28 horas de su mañana en la sede de este Juzgado, sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Procédase a la citación de la empresa demandada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se amplía la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ispa Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a ocho de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

3623 Procedimiento número 818/2005.

N.º Autos: 818/2005

Demandante: Mateo Martínez Martínez

Demandado: Tipografía López, S.A., y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 818/05, seguido a instancia de don Mateo Martínez Martínez, contra la Empresa Tipografía López, S.A., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia numero: 92/06

En la Ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mateo Martínez Martínez contra la Empresa Tipografía López, S.A., debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 2.767'73 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.818.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.818.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Tipografía López, S.A., que

últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

3624 Procedimiento número 839/2005.

N.º Autos: 839/2005

Demandante: Doña Encarnación Cabezas Martínez

Demandado: Paquetería Santomera, S.L., M.R.W

Acción: Despido

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 839/05, seguido a instancia de doña Encarnación Cabezas Martínez contra la Empresa Paquetería Santomera, S.L., M.R.W. y Fogasa, sobre despido.

Sentencia numero: 83/06

En la Ciudad de Murcia a veinte de febrero de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimar la demanda formulada por Encarnación Cabezas Martínez contra Paquetería Santomera, S.L., M.R.W. y Fogasa, declarando que el despido del demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone al demandante una indemnización de 2.321'73 euros, más otros 5.056'21 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral. Sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que

para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065. 839.05 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067. 839.05 Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Paquetería Santomera, S.L., MRW, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

—

De lo Social número Dos de Murcia

3626 Demanda 72/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000466/2006.

N.º Autos: Demanda 72/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Ispa Diseño, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 72/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pilar Mancebo Ruano, contra la empresa

Ispa Diseño, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta, a la falta de citación de la empresa demandada se suspende el juicio previsto para el día de hoy, se amplía de oficio frente a Fogasa y se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 6 de abril de 2006 a las 10,45 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Ad cautelam cítese mediante edicto.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ispa Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

3627 Demanda 681/2005. Ejecución 7/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0004886/2005.

N.º Autos: Demanda 681/2005.

N.º Ejecución: 7/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Marcelina Muñoz López.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Barbosa Carnero Michelle Katherine contra la empresa Marcelina Muñoz López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 9-02-06 cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado. Se acuerda registrar la ejecución solicitada correspondiéndole el número 7/06 y cítese a las partes a comparecencia para el próximo día 29-03-06 y hora de las 10,00 de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desestimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcelina Muñoz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diez de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3625 Procedimiento demanda 845/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 845/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Águeda Moreno Martínez, contra la empresa Reciduen, S.L.; Fogasa sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 80/2006

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de dos mil seis

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Águeda Moreno Martínez frente a la empresa demandada Reciduen, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.578,3 euros líquidos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuanta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0845.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0845.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciduen, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de marzo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3595 Demanda número 548/05 (acumuladas 549/05, 633/05 y 634/05).

Demanda número: 548/05 (acumuladas 549/05, 633/05 y 634/05).

Ejecución número: 78/05 (acumuladas 79/05, 80/05 y 81/05).

Demandado: Obras Temáticas de Almería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando la insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...a) Declarar al ejecutado Obras Temáticas de Almería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.941,64 euros de principal más 1.110,66 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Obras Temáticas de Almería, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de febrero de dos mil seis.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

3596 Demanda número 763/04.

Demanda número: 763/04.

Ejecución número: 36/05.

Demandado: Climagas Sule, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando la insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...a) Declarar al ejecutado Climagas Sule, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.272,20 euros de principal más 363,55 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Climagas Sule, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de febrero de dos mil seis.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

3608 Procedimiento ejecución 9/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000373/2005.

28200.

N.º Autos: Demanda 53/2005.

N.º Ejecución: Ejecución 9/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: Promociones y Obras Consue, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur, contra Promociones y Obras Consue, S.L., por un importe de 504,85 euros de principal más 80,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que

se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al I.N.S.S. y T.G.S.S. en su calidad de responsables civiles subsidiarios.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Promociones y Obras Consue, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de febrero de dos mil seis.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3924 Solicitudes para licencia de auto-taxis.

En relación con la convocatoria para la adjudicación de licencia de auto-taxis para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóvil ligeros de alquiler con conductor, se publica las listas de solicitudes presentadas, al objeto de que, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Lista de solicitantes:

Juan Pedro Peñalver Vicente.

Albudeite a 1 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Albudeite

3925 Anuncio de aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora de abastecimiento de agua potable.

Se anuncia que queda sometido a trámite la información pública y audiencia de los interesados, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2006, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Abastecimiento de Agua Potable, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite a 10 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Fortuna

3912 Anuncio licitación contrato obras «Construcción de almacén de extinción de incendios forestales en el monte n.º 55 del C.U.P. «Cuerda de la Vereda, T.M. de Fortuna», exp. n.º 02/2006/COB-BIS.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 02/2006/COB-BIS.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Construcción de almacén de extinción de incendios forestales en el monte N.º 55 del C.U.P. «Cuerda de la Vereda», T.M. de Fortuna.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.013,30 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula Décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: A las doce horas.

10.- Otras informaciones.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos

de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 15 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Los Alcázares

3534 **Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a manzana número veintidós de la Unidad de Actuación número uno de Los Alcázares.**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006 el Estudio de Detalle correspondiente a manzana número veintidós de la Unidad de Actuación número uno de Los Alcázares, se somete a información pública el expediente durante veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para que pueda ser examinado en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sito en Avda. de La Libertad, s/n y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueda practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Alcázares, 2 de marzo de 2006.—El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Mazarrón

3602 **Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2006, exposición al público y anuncio de cobranza.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de marzo, ha sido aprobado el Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2006.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el 5 de abril al 5 de junio de 2006.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenta, Banco de Valencia, Banco Popular Español y Banesto.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en la dirección antes citada.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 13 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

3654 **Anuncio autorizando al Banco Popular Español y a Banesto para prestar servicio de Entidad Colaboradora a la Recaudación.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que por Decreto del día 9 de febrero de 2006, se autoriza conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación, al Banco Popular Español, con C.I.F. A28000727, y a Banesto, con C.I.F. A28000032, para que presten el servicio de entidades colaboradoras a la Recaudación del Ayuntamiento

de Mazarrón de los conceptos que así se establezcan, con las condiciones particulares establecidas en dicha resolución y las del Reglamento General de Recaudación y Cuaderno n.º 60 del C.S.B. en general.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17.2 del Reglamento General de Recaudación, comenzando a prestar el servicio indicado desde el día 5 de abril de 2006.

En Mazarrón a 13 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Moratalla

3935 Anuncio de licitación.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla, mediante Resolución 118/2006, de 3 de marzo, ha incoado expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante arrendamiento, de las instalaciones situadas en la Plaza de la Iglesia de Moratalla, para la prestación de servicio de Restaurante, que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 08/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «La gestión indirecta, mediante arrendamiento, de las instalaciones situadas en la Plaza de la Iglesia de Moratalla, para la prestación de servicio de Restaurante, con una superficie en planta de 239,2 m2 y con el equipamiento que consta en el pliego de condiciones».

b) Plazo de duración del contrato: dos años prorrogable por otros dos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento negociado.

4. Canon a pagar al Ayuntamiento: Tipo licitación 9.000 euros IVA incluido al año, pagadero en 12 mensualidades.

5. Garantías.

Definitiva: Por importe del canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.

Póliza de seguro del continente y contenido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Moratalla. C/ Constitución n.º 22, de Moratalla, CP 30.440.
- b) Teléfono y Telefax: (968) 730258 y (968) 730543

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite y lugar de presentación: Quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Ayuntamiento de Moratalla

b) Documentación que integrará las ofertas: Especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla. C/ Constitución n.º 22. Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Moratalla a 15 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

3696 Estudio de Impacto Ambiental.

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la construcción de un camino forestal en La Casa del Francés, en el paraje Rincones, del término municipal de Mula, en su virtud se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, formulado por D. Francisco Ballester Molina, durante un plazo de veinte días hábiles, a los efectos de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

El expediente se podrá examinar en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca núm. 6, en días y horas hábiles de oficina.

Mula, 23 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

3601 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de la parcela 30.1 de servicios administrativos del Polígono Industrial Oeste de Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de

la parcela 30.1 de servicios administrativos del Polígono Industrial Oeste de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Arcelor Distribución Murcia S.A. y Lámparas Murcia S.L..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«Por ello, se propone la aprobación de las determinaciones urbanísticas para la parcela 30/1 que a continuación se describe:

En la parcela 30.1, como Centro Administrativo y zona de Equipamiento Comercial y Social, la altura máxima de los bloques será de ocho plantas, 28 metros, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15.00 m; si bien, para aquellas edificaciones de hasta cuatro plantas el retranqueo frontal será de 10 m.

En consecuencia, la Cédula Urbanística de la Parcela 30/1 se une al presente documento, a fin de incorporar en la misma las determinaciones urbanísticas de la altura contenidas en el presente Plan Especial.»

Murcia, 13 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

3928 Presupuesto general para 2006.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2006 en sesión ordinaria de Pleno celebrado

el 14 de Febrero de 2006, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004 que aprueba el texto refundido de la LRHL de 5 de marzo, y 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, transcribiendo seguidamente el resumen por capítulos.

Presupuesto general para 2006

Estado de gastos

A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	GASTOS DE PERSONAL	6.606.284,18
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	8.995.302,23
III	GASTOS FINANCIEROS	255.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.181.276,51
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	INVERSIONES REALES	6.776.220,79
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	350.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.027.202,69
TOTAL GASTOS		25.191.286,40

Estado de ingresos

A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	7.830.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.143.700,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.808.337,11
V	INGRESOS PATRIMONIALES	649.281,30
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	4.060.398,29
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	672.367,01
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.027.202,69
TOTAL INGRESOS		25.191.286,40

Plantilla orgánica 2006

A) PLAZAS A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA

N.º de plazas	Denominación	Grupo
1 ESCALA DE HABILITACION NACIONAL		
1	SECRETARIO	A
1	INTERVENTOR	A
1	TESORERO	A
2 ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
2.1 Subescala Técnica		
1	TECNICO	A
2.2 Subescala Administrativa		
11	ADMINISTRATIVOS	C
2.3 Subescala Auxiliar		
21	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	D
1	SECRETARIA ALCALDÍA	D

N.º de plazas	Denominación	Grupo
2.4	Subescala Subalternos	
2	SUBALTERNO	D
3.	- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	
3.1	Subescala Técnica	
3.1.1	Clase Técnico Superior	
1	TECNICO EN RECURSOS	A
3.1.2	Clase de Técnicos Medios	
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	B
2	INGENIEROS TÉCNICOS	B
1	RECAUDADOR	B
1	ASISTENTE SOCIAL	B
1	TITULADO GESTION SERV. SOC.	B
1	TITULADO GESTION URBANISMO	B
1	TITULADO GESTION CONTRATAC.	B
1	TECNICO DE TURISMO	B
3.1.3	Clase de Técnicos Auxiliares	
1	RESPONSABLE ARCHIVO Y BIBL.	B
1	DIRECTOR MUSEO ARQUEOLOGIC.	C
2	AUX. TECNICOS TURISMO	C
1	DELINEANTE	D
1	TECNICO AUX. SERV. INDUSTRI.	C
1	AUX. INFORMAC. Y TURISMO.	D
3.2	Subescala de servicios especiales	
3.2.1	Clase Policía Local.	
1	SARGENTO	B
4	CABO	C
31	POLICIAS	C
3.2.2	Clase personal de oficios	
2	CAPATAZ	C
2	CAPATAZ	D
2	OFICIAL FONTANERO	D
2	OFICIAL ELECTRICISTA	D
2	OFICIAL ALBAÑIL	D
1	OFICIAL PINTOR	D
1	OFICIAL	D
1	INSPECTOR DE OBRAS	D
2	CONDUCTOR	D
1	PALISTA	D
1	AYUDANTE ALMACEN	E
1	ALMACENERO	E
1	AUX. ALMACEN	D
14	PEONES OFICIOS VARIOS	E
4	CONSERJES ESCUELAS	E
3.2.3.	- Clase Cometidos Especiales	
1	INFORMATICO	B
1	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	C
1	ENCARGADO DE MANT. Y SEG. VIAL	C
1	RESPONS. MANT. Y SEG. VIAL	D
1	ENCARG. MANT. INSTALC. DEPOR.	D
1	DIRECTOR DEPORTIVO	C
2	MONITORES DEPORTIVOS	D
1	COORDINADOR PROTEC. CIVIL	D
1	AUX. PROTEC. CIVIL	D
1	CHOFER	D
1	LIMPIADORA	E

B) PERSONAL LABORAL FIJO

De actividad permanente y dedicación completa.

N.º de plazas	Denominación	Nivel titulación
1	PEON ELECTRICISTA	CERTIFICADO ESCOLAR
2	PEONES JARDINEROS	CERTIFICADO ESCOLAR
16	PEONES OFIC. VARIOS	CERTIFICADO ESCOLAR
2	SEPULTURERO	CERTIFICADO ESCOLAR
1	ASISTENTE SOCIAL	DIPLOMATURA
2	AUX. ADMTVO. SERV. SOCIALES	CERTIFIC. ESCOLAR
4	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	CERTIFIC. ESCOLAR
7	CONSERJES	CERTIFIC. ESCOLAR

C) PERSONAL EVENTUAL

De Gabinetes al Servicio de Altos Cargos.

Nº de plazas	Denominación	Nivel titulación
1	ASESOR PROYECTOS TURISTICOS	CERTIFICADO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar a 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Yecla

3657 Solicitud de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excelentísimo Ayuntamiento:

Expediente número 10/2005 Maxina Promotor Inmobiliario, S.L. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje La Hoya del Mollidar».

Yecla, 23 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

3714 Notificación sobre caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de enero de 2006, sobre «Caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente», ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente
2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Teniendo en cuenta que el pasado 22 de diciembre de 2005 concluyó el plazo, para que los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad a 21 de diciembre de 2003, renovaran su inscripción padronal.

VENGO EN DECRETAR:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción el Padrón Municipal de Habitantes, con fecha 22 de diciembre de 2005.

Nombres y apellidos		
ABBADI * , MOHAMMED	GARCIA *CORONEL , EFRAIN	PARRA *ALVAREZ , DIEGO ALEJANDR
ABDOULLAH * , RABIA	GARCIA *GARCIA , JORGE HUMBERTO	PARRAGA *MORAN , MELINA LUISA
ABSELAM *ALI , SAMIR	GARCIA *JIMENEZ , YESICA YAZMIN	PASTRANA *MOLINA , MANUEL
ADLANI * , MOUSSA	GARCIA *MACIAS , JUAN CARLOS	PEÑARRETA *SAAVEDRA , LUZ MARIA
AGUIAR *JORDAN , MARIDZA LEONOR	GARCIA *RUIZ , IVAN DARIO	PERALTA *SAETEROS , ROSA MARLENE
AGUILERA *CLAROS , YAQUELIN MARTHA	GARCIA *SABOGAL , NELLY	PERALTA *SAETEROS , ZOILA MARIA
AHMADOUCHE * , JABER	GARCIA *VASQUEZ , ANGELES PAULIN	PERALTA *ZUÑIGA , ARTURO GUSTAVO
AKARKAOU * , MOHMMED	GARCIA *VASQUEZ , JUAN VALENTIN	PEREZ *ORMAZA , JAVIER YONER
AKIF * , KHADDOUJ	GARZON *CENDALES , ALBA CECILIA	PEREZ *SIGUENCIA , LUIS ALEJANDRO
AKRIM * , SAMIRA	GEORGIEV *GEORGIEV , YOHAN	PESANTEZ *PERALTA , RUTH ELIZABETH
ALAOUI *M'HAMMEDI , MOHAMMED	GHAZI * , LAMYAE	PILLCO *JUELA , ENCARNACION JE
ALARCON *BRITO , SANDRA INES	GHDIGA * , BENAISSA	PILLCO *LLINGUIN , LUIS ANGEL
ALCIVAR *GONZALEZ , CARLOS ENRIQUE	GHERONTE * , ELENA SORINA	PILLCO *SUMBA , CARMEN LUCINDA
ALIOSMANOV *MEHMEDOV , SEVGIN	GOMEZ *JARAMILLO , ANA VALERIA	PINARGOTE *PALMA , DEIDA DOLORES
ALTAMIRANO *BRAVO , FANNY CECILIA	GOMEZ *JARAMILLO , JOSE ANDRES	PINO *GARCIA , ROBINSON
ALVARADO *BAJAÑA , ATANACIO	GONZALES *COCALLOL , LISSETT MAGALI	PINTO *MORENO , PATRICIA
ALVARADO *FALCONES , KERLY MARILIN	GONZALEZ *CARDENAS , LUIS FERNANDO	PIÑA *CASTRO , JORGE STEVEN
ALVARADO *MURILLO , JOSEFINA EMPER	GONZALEZ *CRESPO , FRANCISCO JAVIER	PIÑA *QUINTUÑA , ANGEL GABRIEL
ALVAREZ *GRISALES , GLORIA SOFIA	GONZALEZ *ORTEGA , VERONICA NATHA	PIÑA *URGILES , JOSE FLORENCIO
ALVAREZ *HOLGUIN , EFREN LEON	GONZALEZ *ZUNA , MARICELA ROCIO	PITISACA *PITISACA , TERESA JESUS
ALVAREZ *JIMENEZ , ELKIN ADRIAN	GUAIGUA *PINARGOTE , HECTOR HUGO	PLAZA * , REYNA LUCIA
ALVAREZ *VARGAS , JORGE ELIECER	GUALAN *IPO , JUAN	POP * , MARIUS TUDOR
AMRANE * , DJIDA	GUAMAN *AUQUI , VICENTE PATRICIO	POPESCU * , CRISTINA
ANDRADE *FAICAN , JOHNNY JAVIER	GUAMAN *MUZO , EDWIN BLADIMIR	PORTALES *SOLIZ , JULIO CESAR
ANDY *NAVARRATE , ROBERTO GERON	GUARANGO *FAREZ , NANCY JEANETH	POZO *DIAZ , WILSON ANIBAL
ANELIYA NIKOLOVA * , GEORGIEVA	GUILLEN *CARDENAS , LUIS ALBERTO	POZO *LOPEZ , FANNY MARIA
AÑEZ *MENDEZ , FRANKLIN	GUILLEN *CARDENAS , PATRICIO BOLIV	PRADO *VIVANCO , PEDRO HERNAN

Nombres y apellidos

AOUICH * , AZIZ	GUILLEN *ESPINOZA , ERIKA ALEXANDR	PUERTA * , BLANCA NIDIA
AREVALO * , BOLIVIA JESUS	GUILLEN *ESPINOZA , LUIS STALIN	PULIDO *BARBOSA , YADY ANDREA
ARINDIA *ALVARADO , ALISSON ADRIAN	GUILLEN *RON , EDGAR ALCIBIADÉ	QUICENO *GIL , BERTA LIDA
ARISTIZABAL *GIRALDO , JOSE DUVAN	GUTIERREZ *BRITO , MARCELO LENIN	QUICHIMBO *JARAMILLO , ZULEMA MALENA
ARISTIZABAL *QUICENO , CLAUDIA ERICA	GUTIERREZ *PALMA , FRANKLIN AUGUS	QUILLIGANA *CHICAIZA , LUIS RAMIRO
ARISTIZABAL *QUICENO , JUAN DAVID	HADINI * , ABDELLAH	QUIMBIULCO *AMAGUA , M. ESPERANZA
ARMIJOS *TORRES , GERMAN BOLIVAR	HADJI * , LHOUSSINE	QUINDE *QUINDE , LORENA MARISOL
ARPI *PALACIOS , CECILIA MARIBEL	HERNANDEZ *MARTINEZ , JUAN CARLOS	QUINTUÑA *DIAZ , HOLGER ARMANDO
ARTEAGA *MATUTE , JORGE LUIS	HERRERA *AGUILERA , ORLANDO	QUINTUÑA *FAICAN , KEVIN ARMANDO
ASPARUHOVA *KOSTOVA , DANIELA	HIDALGO *CRIOLLO , JORGE LUIS	QUITO *ACEVEDO , FREDI RIGOBERTO
ATANASOVA *KANEVA , BORYANA	HILAL * , MINA	QUITO *LAZO , JENNY JANETH
AVENDAÑO *CEDILLO , OSCAR IVAN	HIPO *AZHQUI , MARTHA CECILIA	QUIZHPI *SIAVICHAY , OLGA PIEDAD
AVILA *CARRERA , FLAVIO LEANDRO	HURTADO *NARANJO , JORGE ALBERTO	RACHID * , NACHIT
AVILA *LAZO , JUAN CARLOS	IAROUCHENE * , HAMZA	RAMIREZ *CASTILLO , JOHN ALEJANDRO
AYNAOU * , LEMNAOUAR	ILIE * , ZAHARINA	RAYMONDO * , GEORGE
AYNAOU * , MIMOUN	IMACAÑA *TONATO , FRANKLIN EDISON	REYES *BAUS , NURY CECILIA
AYNAOU * , NAJIM	IÑIGUEZ *GRANDA , CESAR EDUARDO	RIERA *CABRERA , MARTHA LIDUVIN
AYNAOU * , YAHYA	IZQUIERDO *TAPIA , ANITA PILAR	RIOFRIO *ROBLES , FABRICIO ALEXANDER
AZADANE * , FATIHA	IZQUIERDO *TAPIA , ROSA LETICIA	RIVAS *QUEVEDO , NILA JOSEFA
AZANZA *OCHOA , HENRY ALEX	JACOME *ORTIZ , ROSA CRISTINA	RIVERA *DIAZ , NARCIZA JESUS
AZIZA * , MOULLOUD	JARA *BERNAL , MILTON GEOVANNY	RIVERA *IDROVO , ZOILA PIEDAD
BABLAYA * , OMAR	JARA *CRESPO , SONIA BEATRIZ	RMILI * , SAID
BABLAYA * , SAID	JARAMILLO *CALERO , NATALIA DE JESUS	ROBLES *HURTADO , GEOVANNY FLORENCIO
BADIA * , MOHAMED	JARAMILLO *CAMACHO , VICTOR HUGO	ROCHDI * , AHMED
BALCAZAR *LATA , JOSE MANUEL	JIN * , WEI	ROCHINA *LLUMITAXI , LUIS GILBERT
BEDOYA *HURTADO , JOHN HARVEY	KHABCHECHE * , NOUARI	RODAS *ECHEVERRY , M. CLEMENCIA
BEDOYA *MERCHAN , KARINA	KHOUMANE * , FOUAD	ROJAS *CORNEJO , NANCY AYDEE
BEKKARI * , HAMID	KHYATI * , IMANE	ROMERO *JARAMILLO , EDUARDO XAVIER
BELHOU * , ABDELAALI	KIKI * , ZAHRA	ROMERO *SALAZAR , LOURDES MARISO
BEN AMIRA * , JILALI	LAFOUI * , BADIA	RONQUILLO *CHILLAGANA , VICTOR ENRIQUE
BEN CHEIKH * , MOHAMMED	LALOUI * , AHMED	RUIZ *QUINTEROS , RAFAEL ANTONIO
BEN DALI * , MOHAMMED	LAMKAK * , ABDELMAJID	SAADALLAH * , CHOUKI
BERMEO *FERNANDEZ , FILA MARGARITA	LAMOTA *CASTRO , PEDRO ALBERTO	SACA *BERMEO , MARCO FABIAN
BERMEO *FERNANDEZ , YOLANDA	LAMOTA *MENA , PEDRO JOEL	SACA *BERMEO , ROSA DOLORES
BERNAL *BRAVO , MICHAEL MARCELO	LANAAYA * , SAID	SACA *MOROCHO , DIEGO MESIAS
BETTI * , AHMED	LAOUANE * , EL HABIB	SACA *SIGUENCIA , LUIS GILBERTO
BITAR *MORELO , DIEGO RAUL	LARA *CABANILLA , VANESSA LORENA	SACA *SIGUENCIA , MIGUEL FRANCIS
BOUAAD * , AHMED	LAZAR * , EL RHAZI	SADIKI * , FATIMA ZAHRA
BOUACHA * , HADDA	LEMA *TOAQUISA , GLORIA INES	SAHURIC * , MIRSADA
BOUHAOUI * , HASSAN	LITUMA * , LUIS ROSENDO	SALAZAR *PINEDA , AMPARO
BOUHOUDOU * , WAHID	LITUMA *YUNGA , LUIS ALEJANDRO	SALINAS *CHUQUIMARCA , LIONZO PEDRO
BOUSNAHA * , HANANE	LLIVICHUZHCA *PEREZ , JANETH GABRIELA	SALVATIERRA *DAVILA , GUILLERMO ALFO
BRAVO *GAVILANEZ , TERESITA JESUS	LOJA *VERA , M. LIVIA	SANCHEZ *BALSECA , LUIS AGUSTIN
BRIONES *CEDEÑO , YESICA KARINA	LOJANO *LUCERO , MARCO FABIAN	SANCHEZ *JARA , DAISY ELIZABTH
BRIONES *PARRALES , OLGA OLIVIA	LOPEZ *FLOREZ , PAULA ANDREA	SANCHEZ *JARA , FREDDY ORLANDO
BRITO *PAUCAR , MANUEL MECIAS	LOPEZ *VARGAS , JOSE ARLEY	SANCHEZ *SANCHEZ , JUAN CARLOS
BUCATARIU * , IOAN	LOZADA *ALDAS , RODOLFO ROLANDO	SANTACRUZ *CALLE , CARLOS JULIO
BURBANO *BURBANO , BEATRIZ ELENA	LQADI * , YOUSSEF	SANTOS * , M. HELENA
BUSTAMANTE *CEVALLOS , EDUARDO LEONEL	LUIZA *CHIMBO , PAOLA ELIZABET	SAQUISILI *CANTOS , CARMEN FLORENCIA
CAICEDO *TORRES , M. EULALIA	LUIZA *CHIMBO , WILLIAN SANTIA	SARAVIA *ARDAYA , XIMENA ASENSIA
CAJAMARCA *GUNCAY , JUAN BAUTISTA	LYUTVI *MEHMED , TANSEL	SARMIENTO *GARCIA , M. GERTRUDIS
CAJAMARCA *MOROCHO , ROSA ETELVINA	MACAS *LITUMA , ANGELITA SUSANA	SEGOVIA * , ROCIO LOURDES
CALAHUANA *FREUDENTHAL , MIGUEL JESUS	MACAS *SUQUILANDA , ALBERTO REINER	SENESTRARI * , ERNESTO
CAMACHO *CEVALLOS , MARIANA CARMEN	MALDONADO *ORTIZ , M. BELEN	SERCOVICH * , MARTINA LAURA
CAMACHO *GONZALEZ , NOHORA ROSARIO	MALDONADO *SANCHEZ , MARCO ANTONIO	SERCOVICH * , SANTIAGO PABLO
CAMPOVERDE *LOJA , ROBERTO MARIA	MANCHENO *HERRERA , M. ANGELITA	SERRATE *JUSTINIANO , CARMEN AIDA
CARBO *MOSQUERA , EMMA DE JESUS	MANSOUR * , AMARAN	SERROUKH * , MAROUA

Nombres y apellidos

CARDENAS *CORREA , LEON BOLIVAR	MARINO *CAMBEROS , IVAN ISIDRO	SIDKI * , HAFIDA
CARDENAS *HERRERA , DIEGO JAVIER	MARTINEZ * , MANUEL MARIA	SIGSIG * , CARLOS ANTONIO
CARDENAS *MONTALVO , ERIK EDUARDO	MARTINEZ *CAMPOVERDE , BLANCA LUCIA	SIGUENCIA *BERMEO , BLANCA DOLORES
CARGUA *NIETO , KLEBER RAMIRO	MARZAIC * , FADWA	SILVA *PEÑA , ROSA EUGENIA
CASTILLO *HERAS , FAUSTO LEONARD	MARZAK * , AMAL	SILVA *VALEGA , ALCIDES SEGUND
CASTRO *BARZOLA , BETSY MARIELA	MASSAQ * , ACHRAF	SIMBAÑA *RAZO , MARITZA ELIZAB
CASTRO *GONZALEZ , CARLOS HUMBERTO	MASSAQ * , ANIS	SOLETO *FLORES , LUTHER KING
CEVALLOS *VILLACRESES , SEYDA GEANELLA	MASTAKI * , NABIL	SOLIS *SANCHEZ , MARCO VINICIO
CHACASAGUAY *PIRCA , LUIS ENRIQUE	MATUTE *PATINO , DIANA PATRICIA	SOLORSANO *CALLE , MERCEDES ROCIO
CHACON *CHACON , ROSA PIEDAD	MATUTE *VALLEJO , BETTY MARIA	SOLORZANO *GARCIA , AMPARO DE JESUS
CHAFLA *GIMENEZ , DARWIN PATRICI	MAZZUCCHINI * , JORGE ALBERTO	SRIOUIL * , BTISSAM
CHAGLLA *GOMEZ , MARIANO VINICI	MEDINA *AREVALO , BOLIVIA DE JESUS	SRIOUIL * , MILOUDI
CHALCO *CHICAIZA , ALEXIS GUSTAVO	MEDINA *AREVALO , ROSA EVANGELIN	SUAREZ *MIELES , VICTOR AQUILES
CHALLI * , DRISS	MEDINA *ROJAS , VICTOR EUGENIO	SUAREZ *PARDO , GERMANIA CRISTINA
CHAOUAF * , MOUHCINE	MEJIA *CORDERO , GABRIEL ANDRES	SUAREZ *PARDO , TOMASA MARIA
CHAOUAF * , NOURA	MELHAOUI * , HASSAN	SVILENOVA *BORISOVA , VENTSISLAVA
CHATA *BASTIDAS , LUIS DANIEL	MENA *ALVAREZ , M. VERONICA	TACURI *MOROCHO , LOURDES JENETH
CHEN * , NANBIAO	MENDEZ *CALLE , SEGUNDO ROGELIO	TAIPE *CHILLAGANA , LAURA BEATRIZ
CHEN * , XUEFEN	MENDEZ *FALCON , FABIAN FEDERICO	TARIF * , MOHCIN
CHEN *JIN , SANDRA XINYI	MENDOZA *ALCIVAR , ITALO EDUARDO	TCHICH * , LAILA
CHEN *XIA , EMILIO DAOU	MENDOZA *CABALLERO , MELIDA PATRICIA	TERAN *BRAVO , PABLO FERNANDO
CHICAIZA *TAIPE , ADRIANA SOLEDAD	MENDOZA *CONTRERAS , MANUEL FERNAND	TIBILLIN *PUIN , CESAR HUMBERTO
CHILQUIINGA *CHILQUIINGA , ANIBAL MATEO	MERDJI * , DJAMEL	TOALONGO *GONZALEZ , ROSA ANA
CHNAF * , WASIM	MERO *PINARGOTE , TONY MARCELO	TORRES *MERCHAN , ANDRES EMANUEL
CHOEZ *PEÑAFIEL , EMILIANA	MHANI * , AHMED	TORRES *RAMIREZ , ROSA EMELINA
CHRIDEQ * , IKRAM	MICHILENA *ROMERO , RAQUEL VICTORI	TORRES *TORRES , KELVIN ANDRES
CHRIDEQ * , LOUBNA	MINGIREANU * , PETRICA	TORRES *TORRES , MANUEL JESUS
CHUQUIGUANGA *SINCHI , LUISA INMACULADA	MITRE * , ABDELFETTAH	TROYA *TORRE , CARLOS HUMBERT
CHUQUIGUANGA *SINCHI , M. CISNE	MITRE * , ABDERRAHIM	TUABANDA *PILCO , AMBROCIO
CHUQUIMARCA *GONZALEZ , DARWIN OSWALDO	MOKHTARI * , MHAMMED	UDAY *NAULA , CESAR ERIBERTO
COLQUE * , MONICA DEL VAL	MOLINA * , CHRISTIAN LEONEL	UNIGARRO *ULLOA , OLGA BEATRIZ
CONDOY *LALANGUI , LUIS ALBARO	MOLINA *LOPEZ , HAYRON WELLINGTON	URRUTIA *GARRIDO , MARCELA ALEJANDRA
CONFORME *MEJIA , ASHLEY FERNANDA	MONTALVO *CEVALLOS CARDENAS , INEZ JACQUELIN	UZHO *MAURAT , MIGUEL ANGEL
CONFORME *MEJIA , JONATHAN ENRIQUE	MONTALVO *MAJI , HENRY NELSON	UZHO *TORRES , LUIS AURELIO
CORTEZ *MARQUEZ , JONATHAN ALFREDO	MONTENEGRO *ESPINOSA , HARRY MARCELO	VACA *ROSERO , CARMEN ROSA
CRESPO *ANDRADE , RUTH CONCEPCION	MONTOYA *MONTOYA , LUIS ENRIQUE	VADUVA * , FLORIN
CRESPO *MARCA , LUIS ALBERTO	MORA *AGUIRRE , NINFA ROSARIO	VADUVA * , GEORGE
CRIOLLO *MOROCHO , GEOVANA MARIBEL	MORA *VASQUEZ , NEICER AGUSTIN	VADUVA * , ROBERT
CUBA *AMUSQUIVAR , MARY ELENA	MORAN *ESPINOZA , CLARA ELENA	VADUVA * , SANDA
D'AGOSTINO * , JOSE LUIS	MORENO *RODRIGUEZ , RAIZA JOSEFINA	VALLADARES *POZO , HENRY ALEXANDER
DAHMANI * , HASSAN	MORENO *VALENCIA , MONICA TERESA	VALLADARES *POZO , KAREN MISHELL
DAQUILEMA *TIPAN , LEOPOLDO FLORESMILO	MORENO *VELASQUEZ , JAMES DOUGLAS	VALLEJO *FLORES , ALBERTO SANTIA
DAVILA *YEPEZ , ANA PIEDAD	MOROCHO *MACIAS , JOSEPH RAMON	VARGAS *CHAVEZ , BERNARDO
DELEG *GUAYLACELA , ANA MARIA	MOROCHO *MOROCHO , VICTOR DAVID	VARGAS *PINTO , DANIELA
DELEG *QUITO , MANUEL ESPIRIT	MOROCHO *ORTIZ , M. NIEVES	VASQUEZ *CAZON DE , REGINA
DIAZ *IDELFONSO DE , M. ORFELINA	MOURID * , YAHYA	VASQUEZ *JIMENEZ , SANDRA MILENA
DJAAFRI * , BRAHIM	MOUSSALIT * , BOUCHRA	VASQUEZ *NAVEDA , BERONICA PAULI
DOUMASSI * , REDOUANE	MOUSSALIT * , SAMIR	VASQUEZ *PAREDES , ANGEL GUIDO
DRAGOMIR * , MIHAELA	MOUSSAOUI * , MUSTAPHA	VAZQUEZ *PACHECO , ZAIDA GRACIELA
DRISS * , RIAD	MOUSSI * , ABDERRAHIM	VEGA *CASTILLO , LEONARDO ENRIQ
DUMITRU * , GHEORGHE	MOUSSI * , ALI	VEGA *GODOY , EDUARDO ISAIAS
DURAN *BERMEO , TEREZA DE JESUS	MOUTAWAKIL * , AMINA	VEJARANO * , JOSE RICAURTE
ECHCHAFIY * , ABDELMIJID	MUÑOZ * , JOHNNY ROBINSON	VELEZ *MOLINA , LENNY ROCIO
ECHEVERRIA *GUERRA , SIXTO JAVIER	MUÑOZ *PALACIOS , JULIO IVAN	VELEZ *VELEZ , EDUARDO RAFAEL
EGUEZ *CARRILLO , RONNY	MURILLO *MARULANDA , DORALBA	VELIZ *JARAMILLO , RICARDO MICHA
EL AZHARI * , EL MILOUD	MURILLO *MARULANDA , SOR JANNET	VELOZ *MEDINA , CARMEN ROCIO
EL BSSILI * , ABDELMALEK	MURILLO *OLAYA , DOLORES VICTOR	VERA *DELGADO , ANA NARCISA

Nombres y apellidos

EL HAJJAMY * , ABDERRAHIM	MUSO *VILLALBA , EDUARDO MAURICIO	VERA *PACHECO , ROSA FLORINDA
EL HARRAK * , MOHAMED	NARANJO *SECAIRA , MAXIMO TEMISTO	VILAÑA *AREVALO , FERNANDA INES
EL HATIMI * , SAID	NASSIH * , MOHAMED	VILAÑA *TONATO , LUIS AUGUSTO
EL KHEYATI * , AHMED	NEACSU * , IONEL	VILLALBA *PAREDES , WILSON ANIBAL
EL KHIDER * , DRISS	NEIRA *RAMON , CLAUDIA	VILLALVA *PAREDES , ELVIA
EL MESBAHI * , LHOUSSINE	NIETO *VALENCIA , EDGAR MIGUEL	VILLALVA *PAREDES , NELSON ARMANDO
EL WAHIDI * , ABDELLAH	NIEVES *NIEVES , MANUEL PATRICI	VILLAVICENCIO *FLORES , EVA MAGALI
ENCALADA *PEÑAFIEL , MAY BOLIVAR	NOVILLO *ZABALA , MARCELO VICENTE	VIVAS *AVEIGA , JORGE ERLANDO
ENRIQUEZ *ORTIZ , BELISARIO	NUÑEZ *MAYORGA , MARCO RAUL	WAHIDI * , ABDERRAHIM
ES SALHIENE * , BRAHIM	OCHOA *LEMA , JORGE ROBERTO	WAHIDI * , CHERKI
ESCONDON *BERNAL , SERGIO ANTONIO	OJEDA *CHIQUELLO , OSIRIS ESTHER	WAHIDI * , FATHALLAH
ESPIN *OBANDO , EDY MANUEL	OÑA *GALLARDO , EVA EUFEMIA	WAHIDI * , MOHAMED
ESPIN *OBANDO , ROMO EDISON	OPREA * , FLORIAN	WANG * , GIANG
ESPINOZA *MACAS , JUAN ANDRES	OPREA * , GABRIEL	WANG * , ZHIE
ESPINOZA *MACAS , KAREN ESTEFANIA	OPREA * , LIBIA	YAAQOBI * , BENYOUNES
ESPINOZA *MACAS , PABLO EDUARDO	ORMAZA *VERA , TAMARA ERIKA	YAGUAL *PINARGOTE , ANABEL SOPHIA
ESPINOZA *OÑA , FERNANDO DAMIA	ORTEGA *ABARCA , DARWIN ADRIAN	YANCHALIKUIN *GUERRERO , EDGAR ARNULFO
ESTRELLA *TOALA , STALIN GERARDO	ORTEGA *CAJAMARCA , JUAN CORNELIO	YANCHALIKUIN *GUERRERO , LUIS VICTORIAN
FAICAN *GUARTAN , ROSA MARIA	ORTEGA *DURAN , ZOILA ESPERANZ	YANSAGUANO *ORELLANA , ROSA MARIA
FALCONI *MONTESDEOCA , M. ALICIA	ORTEGA *KIRBY , JOHANNA ALEXAN	YE * , JUN WEI
FARELL *VACA , ROMUALDO	ORTEGA *MACAS , JORGE HERIBERT	ZAAF * , HASSAN
FENGMING * , MA	ORTIZ *AREVALO , PIEDAD JOVITA	ZABALA *AGUAYO , NELI MARIUXI
FERNANDEZ *LEON , CRISTOBAL ABAD	ORTIZ *GONZALEZ DE MALDONADO , ESTHER MAGALI	ZAMBRANO *BARZOLA , BELISARIO ALBERTO
FERNANDEZ *RIVERA , SABRINA ALEXAN	ORTIZ *LOZANO , VANEZA NOELIA	ZAMBRANO *MERA , ANA VALERIA
FERNANDEZ *TOALONGO , FELIX FERNANDO	ORTIZ *ORTIZ , OLGA MARGARITA	ZAMORA *GRANDA , LUIS AURELIO
FLORES *MONCAYO , JOSE VICENTE	OSORIO *RENDON , WILSON ALBERTO	ZAMORA *VELEZ , JONATHAN SALVADOR
FLOREZ *PRADA , MIGUEL ORLANDO	OTAIL * , RACHID	ZGOURI * , MOHAMED
FONSECA *CAICEDO , JOSE MODESTO	PALACIOS *LOPEZ , OSWALDO JAVIER	ZHAN * , YUXIAO
FREIRE *SANCHEZ , SONIA ROSARIO	PALACIOS *VALLEJO , FREDDY MARCELO	ZHIÑA *DIAZ , FREDDY FRANCIS
GALARZA *MERA , JUAN CARLOS	PARDO *DELGADO DE , CELMIRA	ZUMBA *URGILES , JOSE FELIX
GALLEGOS *CACERES , CARLOS ELIDIO	PAREDES *LOPEZ , BOLIVAR EDUARD	ZURITA *GODOY , LUIS ALONSO
GALVAN *ROJAS , MERCY ELITA	PAREDES *PAREDES , JUAN CARLOS	

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

(X) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla a 8 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

3713 Expropiación de terrenos para ejecución de Centro de Salud Mental.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2006, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el expediente denominado «Expropiación de terrenos para ejecución de Centro de Salud Mental»:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación «Nuevo Centro de Salud Mental», redactado por D. Pedro Herrero Spuche, Arquitecto Técnico, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

2.º Estimar necesaria la adquisición de la Finca registral número 15.315, en los precisos términos indicados en el citado Proyecto técnico, terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales, para la ejecución de la construcción, por la Consejería de Sanidad y Consumo de la C.A.R.M., a través de su Servicio Murciano de Salud, de un Centro de Salud Mental en esta ciudad, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación del correspondiente inmueble, que a continuación se describe de forma concreta e individualizada, en los términos del artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa:

Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales, de veinte áreas, o sea, 2.000 m² de superficie según título, y 2.236'57 m² de superficie según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales. Lindes actuales: Norte, Calle Pintor Juan Albert; Sur, Centro de Salud 'Francisco Palao' y Calle Águilas; Este, Centro de Salud 'Francisco Palao'; y Oeste, Sacramento Morales Rubio.

Nombre del propietario.

Promovega, S.A.

Domicilio del propietario.

Calle Azucaque, n.º 3, 3.º, Murcia.

Situación jurídica de la finca.

Inscrita al Tomo 1.668, Libro 953, Folio 132, Finca registral número 15.315, Inscripción 2.ª.

Según consta en el Registro de la Propiedad de Yecla, dicha finca aparece gravada con un total de

cuatro anotaciones de embargo a favor de Banco de Fomento, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social y Lico Leasing, S.A.

Tipo de afectación.

Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales.

3.º Seguir la expropiación individualmente para la citada finca, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (plazo durante el que, así mismo, estará abierto a información pública el Proyecto de Expropiación denominado «Nuevo Centro de Salud Mental», redactado por D. Pedro Herrero Spuche, Arquitecto Técnico, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales), con notificación personal a los interesados en el expediente, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo, que habrán de fundamentar debida y justificadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

4.º Citar en el expediente expropiatorio, en los términos y a los exclusivos efectos previstos en el artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, a Banco de Fomento, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, y a Lico Leasing, S.A., entidades todas ellas titulares de intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, al aparecer gravada la finca con un total de cuatro anotaciones de embargo a favor de dichas entidades.

5.º De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, utilizando como criterios de valoración los establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días.

Yecla a 10 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»

3613 Aprobación definitiva Presupuesto del ejercicio 2006 Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos».

La Junta de Gobierno del Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos», en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2006, y sometido a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 36, de 13 de febrero de 2006, sin que se hayan presentado reclamaciones, conforme a lo señalado en el artículo 169 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado. De acuerdo con lo previsto en el apartado tres del artículo anterior, se inserta resumido por capítulos el Presupuesto del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 antes citado.

Presupuesto ejercicio 2006 Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»

Resumen por capítulos

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Capítulo/Denominación	IMPORTE	Capítulo / Denominación	IMPORTE
01 Impuestos Directos		01 Gastos de Personal	57,680
02 Impuestos Indirectos		02 Gtos. Bienes Corrientes y Servicios	62,920
03 Tasas y Otros Ingresos		03 Gastos Financieros	
04 Transferencias Corrientes	120,500	04 Transferencias Corrientes	
05 Ingresos Patrimoniales	100		
Total Operaciones Corrientes	120,600	Total Operaciones Corrientes	120,600
06 Enajenación Inversiones Reales		06 Inversiones Reales	860,000
07 Transferencias de Capital	860,000	07 Transferencias de Capital	
08 Activos Financieros	5,400	08 Activos Financieros	5,400
09 Pasivos Financieros		09 Pasivos Financieros	
Total Operaciones de Capital	865,400	Total Operaciones de Capital	865,400
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	986,000	TOTAL ESTADO DE GASTOS	986,000

Murcia, 6 de marzo de 2006.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Consortio Turístico «Medina Nogalte»

Gastos

3614 Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2006 del Consortio Turístico Medina Nogalte, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Ingresos

Capítulos	Euros
4. Transferencias Corrientes	30.000,00
7. Transferencias de capital	180.000,00
Total ingresos	210.000,00

Capítulos	Euros
1. Gastos de personal	10.000,00
2. Gastos en B. Corrientes y Servi.	20.000,00
6. Inversiones reales	180.000,00
Total gastos	210.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el presente anuncio, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 8 de marzo de 2006.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.